

## ADMINISTRACIÓN FINANCIERA LOCAL EN GUIPÚZCOA ENTRE 1450 Y 1520<sup>1</sup>

*Álvaro ARAGÓN RUANO*

Departamento de Historia Medieval, Moderna y América  
Universidad del País Vasco

### Resumen:

A través de la presente investigación se pretende conocer el entramado social vinculado a los cargos más importantes relacionados con la fiscalidad municipal guipuzcoana. A través del estudio de ordenanzas, cuentas y repartimientos municipales se ha intentado localizar a los principales oficiales concejiles, su pertenencia linajuda, las redes familiares y su carrera económica, política y administrativa, desde las instancias locales hasta las reales, pasando por las regionales. La prosopografía ha sido en este caso un excelente instrumento para conocer a dichos personajes y su *cursus honorum*, intentado calibrar, por un lado, cuál fue la repercusión del desempeño de sus funciones en el éxito de sus trayectorias y, por otro, qué relación existió entre los beneficiarios del poder económico y quienes ejercían la dirección política del vecindario.

**Palabras clave:** Mayordomos. Contadores. Guipúzcoa. Baja Edad Media. Edad Moderna.

### Laburpena:

Ikerlan honen bidez gizarte-egitura ezagutu nahi da, Gipuzkoako udal zerga-sistemarekin erlazonaturiko kargurik garrantzitsuenekin lotua. Udal-ordenantzak, kontuak eta banaketak aztertuz, Kontzejuko ofizial nagusiak lokalizatu nahi izan dira, zein leinutakoak ziren, familia-sareak eta beren karrera ekonomiko, politiko eta administratiboa, bertako instantzietan, eskualdekoetan eta errege-mailakoetan. Kasu honetan prosopografía tresna paregabea izan da pertsonaia haien eta beraien *cursus honorum* ezagutzeko, eta kalibratzen saiatu gara, alde batetik, haien ibilbidearen arrakastan zer-nolako eragina izan zuen beren eginkizunak betetzeko erak, eta bestetik, zer-nolako harremana izan zen botere ekonomikoaren onuradunen eta bizilagunen zuzendaritza politikoa zertzen zutenen artean.

**Gako-hitzak:** Maiordomoak. Kontulariak. Gipuzkoa. Erdi Aro Berantiarra. Aro Modernoa.

---

1. Esta investigación se enmarca dentro del proyecto *Poder, Sociedad y fiscalidad en las merindades de allende Ebro y La Rioja durante el reinado de la dinastía Trastámara*, HAR2008- 05841 (Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea), dirigido por Ernesto García Fernández.

**Abstract:**

This piece of research aims to find out about the social network linked to the most important positions relating to municipal taxation in Gipuzkoa. Through the study of municipal bylaws, accounts and distributions, an attempt has been made to locate the main council officers, the lineages they belonged to, their family networks and their economic, political and administrative careers, starting with the local authorities, the regional ones and going right up to the royal ones. Prosopography has in this case proved to be an excellent tool to find out about these personages and their *cursus honorum*. An attempt has been made to gauge, on the one hand, the repercussions that the carrying out of their functions had on the success of their careers and, on the other, the relationship that existed among the beneficiaries of the economic power, and who exercised political guidance in the local community.

**Key words:** Agents. Receivers. Gipuzkoa. Lower Middle Ages. Modern Era.

**1. Introducción**

En fechas recientes, Ernesto García Fernández reclamaba la necesidad de aprehender el entramado social que sostiene la fiscalidad y de analizar las formas en que se tejieron las relaciones sociales, económicas y político-administrativas en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, a través del estudio de los arrendadores-financieros de las rentas concejiles –además de los de las rentas reales–<sup>2</sup>. En esta ocasión, nuestra meta es algo más humilde, aunque trata de cubrir parte de ese vacío. Se pretende, en la línea demandada por el mencionado autor, conocer el entramado social vinculado a los cargos más importantes relacionados con la fiscalidad municipal guipuzcoana, concretamente a lo que algunos autores han denominado “administración financiera local”: arrendadores, recaudadores, fieles, empadronadores, receptores, hacedores de rentas, diputados de rentas, repartidores, procuradores, cogedores, clavarios, tesoreros, depositarios, bolseros, mayordomos, cajeros, comisarios de cuentas, veedores de cuentas, impugnadores de cuentas o contadores<sup>3</sup>. En el caso guipuzcoano, la variedad de términos no parece tan amplia, aunque existen importantes diferencias a la hora de definir a aquellos que se encargaban de la gestión directa de las finanzas municipales: en San Sebastián, Oyarzun y Motrico encontramos al bolsero; en Villafranca de Ordicia encontramos a los fieles bolseros, tanto de la villa como de las universidades; en Azcoitia a los fieles y síndicos procuradores; en Azpeitia al jurado y a los cogedores del padrón o repartimiento; en Mondragón al mayordomo, al cogedor de alcabalas, al cogedor de la alcabala heredada, al cogedor de la albalá, al cogedor de la castaña y al recaudador de la foguera; y, finalmente, en Zumaya a los procuradores síndicos y los jurados mayores

---

2. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. “La hacienda medieval en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya”, *Iura Vasconiae*, 6 (2009), p. 316.

3. GARCÍA RUIPÉREZ, M. “Los contadores municipales en la Corona de Castilla siglos XIV-XVIII”, *Revista Española de Historia de la Contabilidad*, 2 (2005), p. 2.

de la villa y de la tierra. El período que comprende los reinados de Enrique IV y los Reyes Católicos, hasta el advenimiento del primero de los Austrias, es un momento en el que las estructuras financieras de la Corona de Castilla experimentaron un inusitado y definitivo desarrollo, que marcaría su futuro durante prácticamente toda la Edad Moderna. Más aún en el ámbito local, donde los concejos impulsaron la aparición de figuras y organismos específicos para la gestión de los dineros concejiles en un momento de expansión económica y complicación administrativa. En el caso guipuzcoano, aunque de forma más tardía que en el resto de la Corona de Castilla, el desarrollo de estas figuras parece iniciarse con el nuevo siglo.

Para llevar a cabo tal investigación, nos encontramos con ciertas limitaciones, ya que para el período establecido son escasas las fuentes de carácter fiscal que se conservan en los archivos municipales guipuzcoanos, coincidiendo con lo que ocurre en la mayor parte de los municipios de la Corona de Castilla. En este caso, de existir, en la mayor parte de los casos se trata de documentación de carácter normativo. Precisamente el período comprendido entre 1500 y 1520 es el que más riqueza documental presenta, en lo que se refiere al período bajomedieval y al reinado de la dinastía Trastámara, momento en el que la evolución de las estructuras financieras hizo necesaria, a los ojos de los elementos dirigentes de ciertas ciudades, la redacción y conservación de documentación contable<sup>4</sup>. Por un lado, contamos únicamente con las cuentas municipales de Mondragón, entre 1501 y 1520, coincidiendo con la aparición en 1500 de la figura de mayordomo, y con las de Motrico, entre 1502 y 1508, y por otro, con los repartimientos de Zumaya entre 1502 y 1517, los repartimientos de Villafranca de Ordicia entre 1451 y 1518 –parte de los cuales se puede encontrar en el Libro de repartimientos (1511-1611)–, ambos incluidos en diversos procesos judiciales procedentes de la Real Chancillería de Valladolid, los repartimientos de Azcoitia entre 1518 y 1550, y los repartimientos de Azpeitia entre 1515 y 1520 –insertos en las Cuentas de Propios y Arbitrios (1515-1538)<sup>5</sup>. En el caso de las cuentas de Mondragón, presentadas por el mayordomo, es el preámbulo y presentación y en el cierre, carta de pago y finiquito, y rúbricas de las cuentas donde aparece la lista de oficiales concejiles que participan en la rendición

---

4. COLLANTES DE TERÁN, A. y MENJOT, D. “Hacienda y fiscalidad en la Corona de Castilla en la Edad Media”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), p. 246.

5. LEMA PUEYO, J.A. y GÓMEZ LAGO, J.M. *Archivo Municipal de Mondragón. Tomo IV. Libro de cuentas del concejo. 1501-1520. Copias de las Juntas Generales de Gipuzkoa. 1510-1520*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1998, pp. 1-240; HERRERO, V. *Fuentes medievales del Archivo Municipal de Mutriku (1237-1520)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2007, pp. 101-209; Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Pleitos civiles, Escribanía Zarandona y Balboa, Pleitos Fenecidos, 922/1, 1294/3, 1295/1 y 1401/1; Archivo Municipal de Ordicia (AMOr), Libro de Repartimientos (1511-1611), fols. 1 rº-8 rº; Archivo Municipal de Azpeitia, 774-01; y Archivo Diocesano de San Sebastián (ADSS), 1501 / 004-01.

de cuentas, aunque en la relación de gastos e ingresos también puede aparecer algún dato que permite complementar los anteriores: alcaldes, regidores, procurador síndico, escribano fiel y diputados. Algo similar ocurre con los repartimientos, en los que en el preámbulo y presentación aparecen los oficiales del concejo que los presentan: escribanos fieles, alcaldes ordinarios, fieles, jurados, diputados y procuradores. De todas formas, para el caso de Azcoitia, Villafranca de Ordicia y Mondragón contamos, afortunadamente, con una fuente complementaria de inestimable valor: nos estamos refiriendo a los padrones fiscales que permiten conocer el nombre y apellido de la mayor parte de los vecinos y aproximarse al estudio de sus rentas y patrimonios, aunque, como ha puesto de relieve García Fernández, puede que exista algún porcentaje de error, fraude o manipulación<sup>6</sup>. En el caso de Azcoitia, existe un padrón de pecheros de 1550, mientras que en Ordicia contamos con siete padrones (1506, 1521, 1522, 1525, 1526, 1543 y 1549), aunque en esta ocasión hemos decidido utilizar únicamente tres de ellos, concretamente los de 1506, 1521 y 1543, tratando de analizar la evolución, los cambios y continuidades, en la nómina de principales de la villa de Ordicia<sup>7</sup>. En cuanto a Mondragón, el empadronamiento de 1535 ya fue analizado extensamente por Achón Insausti<sup>8</sup> y a él nos remitiremos en numerosas ocasiones.

Estas fuentes cuentan con algunas carencias e inconvenientes que queremos destacar. En el caso de las cuentas de Mondragón faltan las del año 1508; precisamente no consta el nombre del mayordomo para el período 1507-1508 o para 1513. Al ser meros registros contables, pocas veces se dan detalles de la ocupación de los protagonistas y en contadas ocasiones aparecen términos como sastre, zapatero, entallador, cantero, mercader o bachiller. En cuanto a los patronímicos, se debe tener en cuenta que en la época era común la extrapolación del primero y segundo apellidos, lo cual puede llevar en ocasiones a ciertos problemas de identificación, al igual que la aparición del mismo nombre y patronímicos, en diferentes momentos, cuando en realidad se están refiriendo a dos personas diferentes, en la mayoría de los casos padres e hijos; en ocasiones, afortunadamente, aparece la coletilla de “el mozo”, “mayor” o “menor”, o la referencia a la relación entre uno y otro. En cuanto a los repartimientos, se debe tener en cuenta que éstos son aún más parcos que las cuentas municipales, aunque afortunadamente en el encabezamiento o en el final de los mismos aparece la lista de oficiales

---

6. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. “La población de la villa guipuzcoana de Guetaria a fines de la Edad Media”, *En la España Medieval*, 22 (1999), p. 327.

7. ARCHV, Pleitos civiles, Escribanía Zarandona y Balboa, Pleitos Fenecidos, 1294/3 y 1295/1.

8. ACHÓN INSAUSTI, J.A. “A voz de concejo”. *Linaje y corporación urbana en la constitución de la Provincia de Gipuzkoa*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995, pp. 258-301.

concejiles que lo elaboran. No obstante, únicamente la serie de Azpeitia aparece completa –hasta 1538, aunque en esta ocasión nos interesa únicamente hasta 1520–, puesto que en el caso de Zumaya faltan los años 1508 y 1514 y en Villafranca el período comprendido entre 1452 y 1462, 1464-1469, 1471-1475, 1477, 1481, 1483-1487, 1490, 1493, 1497, 1502-1503 y 1512-1517.

Además contamos para la época con algunas ordenanzas municipales (Cestona, Deva, Oyarzun, Rentería y San Sebastián) que, entre otras cuestiones, tratan de regular los aspectos hacendísticos y financieros municipales, en un arco cronológico que nos lleva desde el siglo XIV hasta el siglo XVI. Desgraciadamente, no contamos apenas con documentación judicial, que nos permitiría calibrar el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos<sup>9</sup>. Por último, a diferencia de lo que ocurre en el mencionado caso castellano, apenas disponemos de series de actas capitulares, como en aquél muy incompletas y para fechas tardías –Fuenterrabía<sup>10</sup>–. En el caso guipuzcoano no existen fondos propiamente hacendísticos y contables, caso de las mayordomías y contadurías, a diferencia de lo que ocurre con los casos de Sevilla y Piedrahita<sup>11</sup>. Tampoco los protocolos notariales son una fuente para los temas fiscales, puesto que a diferencia de otras latitudes, los que se conservan jamás se retrotraen más allá del siglo XVI.

A toda esta documentación se le ha aplicado un análisis cruzado tratando de localizar a los principales oficiales concejiles, su pertenencia linajuda, las redes familiares y su carrera económica, política y administrativa, desde las instancias locales hasta las reales, pasando por las regionales. La prosopografía ha sido en este caso un excelente instrumento para conocer a los protagonistas de las redes financieras municipales, como ya se ha hecho con éxito en el caso de las redes financieras establecidas entre las ciudades castellanas y la corona<sup>12</sup>. Sin embargo, el presente estudio no se limita a

---

9. Los procesos que tienen como protagonistas a Zumaya, Villafranca de Ordicia o San Sebastián, no permiten aclarar si son puntuales o deben ser enmarcados en contextos generalizados. En todo caso, parecen ser consecuencia del propio proceso de cambio que están sufriendo las haciendas municipales guipuzcoanas. Para el caso de San Sebastián véase IRIJOA CORTÉS, I. “Finanzas concejiles y protestas en San Sebastián a fines de la Edad Media (1489-1517)”, *BEHSS*, 42 (2008-2009), pp. 9-54.

10. Archivo Municipal de Hondarribia, A, 1, 1.

11. COLLANTES DE TERÁN, A. y MENJOT, D. “Hacienda y fiscalidad... Op. cit., pp. 214-216.

12. GARCÍA PEDRAZA, A. “La prosopografía de los intermediarios fiscales del Reino de Granada (1492-1515). Una historia por hacer”, *Crónica Nova*, 31 (2005), pp. 147-195; JARA FUENTES, J.A. “Elites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 27 (2004), pp. 195-130; COLLANTES DE TERÁN, A. “El sistema de arriendo de las rentas concejiles en las ciudades andaluzas en la baja edad

establecer una lista de personajes, a los que unen vínculos familiares, sino que trata de establecer su *cursum honorum*, intentado calibrar cuál fue la repercusión del desempeño de sus funciones en el éxito de sus trayectorias. Collantes de Terán y Menjot<sup>13</sup> consideran que está por hacer el estudio en profundidad de esta figura, que presenta diferencias de unos lugares a otros, y reclaman un estudio sociológico y de sus vínculos con los oficiales y regidores de los respectivos concejos, algo que se detecta en Burgos, Murcia o Sevilla, y precisar o matizar, a través de prosopografías de arrendatarios y oficiales municipales, la relación entre los beneficiarios del poder económico y quienes ejercían la dirección política del vecindario.

## 2. Aparición y atribuciones de la mayordomía

Aunque no se debe confundir la financiación de los concejos, existente desde la propia fundación de las villas –o incluso antes–, con la existencia de una fiscalidad propiamente concejil, que se irá configurando paulatinamente a medida que las necesidades de los concejos y la corona aumenten, el nacimiento de las haciendas concejiles vascas y guipuzcoanas se puede situar de forma incipiente ya en el siglo XIV<sup>14</sup>. Debemos hacer notar, por lo tanto, lo tardío del proceso en el caso vasco, puesto que en el ámbito castellano dicho fenómeno se retrotrae hasta el siglo XIII, momento en el que el sistema concejil, entendido como órgano de gobierno, se consolidó en los distintos reinos peninsulares<sup>15</sup>. Prácticamente hasta comienzos del siglo XVI la fiscalidad municipal no parece tener todavía una forma muy desarrollada y se dirige al pago de ciertos tributos al rey, al abono de las fogueras provinciales, y a financiar asuntos muy concretos o situaciones de endeudamiento coyuntural de los concejos<sup>16</sup>. En general, las rentas concejiles ordinarias fueron insuficientes para hacer frente a sus gastos, por lo que los concejos tuvieron que acudir a instrumentos extraordinarios, caso de la venta de montes y tierras concejiles y al sistema del repartimiento, principal fuente

...

media”, en *La fiscalité des villes au Moyen Âge (occident méditerranéen)*, 4. Toulouse: Privat, 2005, pp. 191-217 y ROMERO MARTÍNEZ, A. “La intervención de los agentes del fisco castellano: de la corona a los concejos”, en *La fiscalité...* Op. cit., pp. 67-87.

13. COLLANTES DE TERÁN, A. y MENJOT, D. “Hacienda y fiscalidad... Op. cit., pp. 238 y 243.

14. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. “La hacienda medieval en Álava, Guipúzcoa y Vizcaya”, *Iura Vasconiae*, 6 (2009), p. 316 y “Génesis y desarrollo de la fiscalidad concejil en el País Vasco durante la Edad Media (1140-1550)”, *Revista d’Història Medieval*, 7 (1996), pp. 82-83.

15. COLLANTES DE TERÁN, A. y MENJOT, D. “Hacienda y fiscalidad... Op. cit., p. 219.

16. ACHÓN INSAUSTI, J.A. “A voz de concejo... Op. cit., p. 190.

de ingresos de las villas durante el período<sup>17</sup>. Los primeros datos contables corresponden al período que va desde mediados del siglo XV hasta comienzos del siglo XVI. Dos fueron los modelos de financiación que se aplicaron en Guipúzcoa durante el período medieval<sup>18</sup>: los ingresos indirectos (sisas, arrendamiento de rentas, etc.), generalmente tuvieron mayor aplicación en las villas de mayor peso económico, mientras que en el resto primó la imposición indirecta, es decir, el mecanismo de “derramas” y “repartimientos”, que recaían en el conjunto de la población de las villas y sus aldeas y consistían en repartir entre los vecinos el gasto previsto<sup>19</sup>. Los abusos eran habituales, por lo que determinados grupos sociales trataron de establecer fórmulas acordes a la fortuna, teniendo en cuenta el valor de los bienes muebles e inmuebles, como ya se venía haciendo en la Corona de Castilla<sup>20</sup>. El sistema de “derramas” fue contestado no sólo por los habitantes de las villas sino también por las universidades y vecindades que formaban parte de la jurisdicción de las villas<sup>21</sup>. Precisamente, gracias a esos abusos e irregularidades y a las protestas y pleitos que generaron contamos con una serie de fuentes.

Al igual que en el caso castellano, donde no existió algo parecido a una política de gasto o elaboración de presupuesto, puesto que los gastos se libraban a medida que surgían, excepción hecha de aquellos que como los salarios suponían una obligación anual fija<sup>22</sup>, las villas vascas no realizaron unos presupuestos anuales que previesen los ingresos necesarios en fun-

---

17. LAREDO QUESADA, M.A. “Las haciendas concejiles en la Corona de Castilla (Una visión de conjunto)”, en *Finanzas y fiscalidad municipal*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1997, pp. 9-71.

18. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. “Finanzas municipales y fiscalidad real en el País Vasco en el tránsito del Medioevo a la Modernidad”, en MENJOT, D. y SÁNCHEZ MARTÍNEZ (eds.). *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*. Madrid: Casa Velázquez, 2006, p. 194.

19. DIEZ FERNÁNDEZ, L.M. “Los repartimientos vecinales en Guipúzcoa o vigencia en ella de la contribución de la tallada (s. XIV-XVI)”, *BRSBAP*, XXXIV, 3-4 (1978), pp. 575-600. Sobre los diferentes criterios y sistemas aplicados para la obtención de derramas en Guipúzcoa (capitación, millares y grados o suertes), véase PIQUERO ZARAUZ, S. y DÍAZ DE DURANA ORTÍZ DE URBINA, J.R. “De la fiscalidad municipal a la sociedad: notas sobre las desigualdades económicas y contributivas en Guipúzcoa (siglos XV-XVI)”, en DÍAZ DE DURANA ORTÍZ DE URBINA, J.R. *La lucha de Bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal. Guipúzcoa, de los bandos a la Provincia (siglos XIV a XVI)*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 1998, pp. 527-533 y “Fiscalidad real, fiscalidad municipal y nacimiento de las haciendas provinciales en el País Vasco (ss. XIII al XV)”, en MENJOT, D. y SÁNCHEZ MARTÍNEZ (eds.). *Fiscalidad de Estado...* Op. cit., pp. 78-79.

20. ROMERO MARTÍNEZ, A. “Proceso recaudatorio y mecanismos fiscales en los concejos de la Corona de Castilla”, *AEM*, 22 (1992), pp. 739-766.

21. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. “Génesis y desarrollo... Op. cit., pp. 108-113.

22. COLLANTES DE TERÁN, A. y MENJOT, D. “Hacienda y fiscalidad... Op. cit., p. 220.

ción de los gastos derivados de la propia política concejil y de las demandas fiscales de la monarquía, más bien, como manifiesta García Fernández, se encontraron a remolque de los acontecimientos. No obstante, ello no significa que los oficiales no tuviesen un conocimiento siquiera aproximado de las rentas con las que podrían contar<sup>23</sup>. La consolidación del sistema fiscal concejil castellano pasaba por la capacidad de gestionar sus propios recursos, para lo cual fue imprescindible, primero, la aparición de una institución encargada de la gestión económica, y, segundo, la institucionalización del concepto de responsabilidad, con la creación de un órgano específico de control de dicha gestión. La primera institución a la que hacíamos referencia es la del mayordomo, cuya aparición se puede situar en el siglo XIII, como demuestran diferentes fueros, aunque su generalización fue posterior. En cuanto a la creación de un órgano específico de control, encontramos una primera mención de los contadores como oficio permanente de control en el ordenamiento de Alfonso XI de 1344<sup>24</sup>.

En todos los concejos de la Corona de Castilla fue apareciendo un órgano de gestión con diferente denominación: procuradores, jurados o mayordomo, que es la denominación que tendió a generalizarse. En el caso de la Corona castellana existe una importante variedad tanto en lo que respecta a los procedimientos de designación como en lo que a su origen social se refiere. En cuanto, a los procedimientos de elección, en Écija o Murcia es un miembro del concejo; en Sevilla es de libre designación por parte de los miembros del concejo; en Jerez es elegido entre determinados grupos de la población o entre los vecinos de la collación o collaciones a quien corresponde cada año el desempeño de cargos concejiles; en Burgos el concejo elegía uno de los dos candidatos propuestos por la vecindad o collaciones; en Piedrahita era el señor quien elegía entre los dos candidatos presentados por el cabildo. Por lo que respecta a su extracción social la variedad geográfica es importante: hidalgo, pechero, caballero de gracia o de cuantía en Baeza y Antequera, ciudadano en Murcia, hombre bueno no oficial del concejo en Burgos. En el caso de Palencia, los oficiales lo elegían entre personas de cierto prestigio y riqueza, de entre los caballeros u “omes buenos” de la ciudad, con el suficiente estatus económico como para poder adelantar el dinero al concejo o para hacer frente a un fraude o desfalco<sup>25</sup>, en Burgos era un cargo lucrativo y, por ello, apetecido y deseado

---

23. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. “Génesis y desarrollo... Op. cit., p. 95.

24. COLLANTES DE TERÁN, A. y MENJOT, D. “Hacienda y fiscalidad... Op. cit., pp. 236-239.

25. FUENTE, M.J. “Finanzas y ciudades. El tránsito del siglo XV al XVI”, *Estudios de Historia Económica*, 25 (1992), p. 25.

por los vecinos<sup>26</sup> y en Murcia se exigía un cierto nivel de riqueza, para en ocasiones hacer frente al adelanto de dinero que debía pagar el concejo y que aún no había sido recaudado. Quedaban excluidos aquellos que ejerciesen otro cargo municipal, los clérigos, recaudadores, arrendadores y aquellos que tuviesen alguna deuda<sup>27</sup>. Tenían asignado un salario, aunque percibían también otros ingresos. En el caso de Palencia llegó a ser el salario más alto de todos los oficiales concejiles, contando además con una serie de ingresos complementarios, derivados del arriendo de algunas rentas de propios<sup>28</sup>.

Una vez elegido, el mayordomo debía presentar las correspondientes fianzas, que le ayudasen a hacer frente a sus obligaciones en caso de que se le alcanzase alguna cantidad al final de su ejercicio. Para volver a ejercer el oficio debía transcurrir un número variable de años. Generalmente fue un oficio unipersonal, aunque hay algunos casos en los que existían dos mayordomos, como es el de Sevilla, donde uno era ciudadano y el otro hidalgo, o el de Murcia donde empezaron siendo tres jurados, que en el siglo XIV se convirtieron en un único clavario, el cual pasaría a tomar la denominación de mayordomo en el siglo XV. La duración del cargo era anual en la mayoría de las ocasiones<sup>29</sup>, aunque los plazos no siempre se respetaron, llegando en algunos casos como el de Murcia a ser ejercido hasta seis años consecutivos, muestra de la monopolización y patrimonialización de los cargos que se estaba produciendo desde mediados del siglo XV. El cargo debía ejercerse personalmente, de ahí la importancia y exigencia de residencia, no estando justificada la sustitución excepto en casos de enfermedad, necesidad de traslado, siendo habitual que su puesto lo ocupase algún familiar o subordinado; en ocasiones, se arrendaba, aunque estas prácticas estuvieron perseguidas. El mayordomo era el encargado de recaudar el dinero de los ingresos y de pagar los gastos del concejo. En realidad no tenía capacidad decisoria, puesto que cada vez que debía hacer un pago, al menos en el caso de ser extraordinario, debía recibir la aquiescencia de alcaldes, regidores y diputados. Además de la función económica, el mayordomo tenía una función judicial, aunque la acabasen perdiendo a favor de otros oficiales. Además de

---

26. BONACHÍA HERNANDO, J.A. *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1978, pp. 103-106.

27. MENJOT, D. *Fiscalidad y sociedad. Los murcianos y el impuesto en la Baja Edad Media*. Murcia: Universidad de Murcia, 1986, pp. 29-30 y 91; CORRAL GARCÍA, E. *El Mayordomo del Concejo en la Corona de Castilla (s. XIII-XVIII)*. Madrid: El consultor de los ayuntamientos y de los juzgados, 1991, pp. 113-116 y VEAS ARTESEROS, M.C. *Fiscalidad concejil en la Murcia de fines del Medievo*. Murcia: Universidad de Murcia, 1991, pp. 19-37.

28. FUENTE, M.J. "Finanzas... Op. cit., p. 26.

29. En Palencia era elegido para más de un año. FUENTE, M.J. "Finanzas... Op. cit., pp. 25-31.

los mayordomos existían otros oficiales tales como el escribano de cuentas, encargado de anotar en el libro todas las entradas y salidas, los empadronadores, que realizaban el padrón, los cogedores, que recogían las cantidades requeridas a cada vecino, los pesquisidores, los recaudadores, los cuadrilleros, los hacedores, tesoreros, guardas, etc.<sup>30</sup>.

En el caso vasco y guipuzcoano, los administradores y responsables últimos de las haciendas concejiles fueron desde el siglo XV los fieles, los bolseros y los mayordomos, cuyos cargos se renovaban anualmente, denominación que perduró hasta mediados del siglo XVII, momento en el que pasaron a ser tesoreros. El cargo de mayordomo surgió de forma permanente a comienzos del siglo XVI, a consecuencia de la progresiva complicación de las finanzas municipales y la necesidad de gestionar de una forma más eficaz el dinero público, ya que hasta esa fecha dicha tarea había recaído en los jurados mayores<sup>31</sup>, quienes no la desempeñaban con la debida prontitud y transparencia. La primera en introducir la figura del mayordomo en una fecha indeterminada de finales del siglo XV fue San Sebastián, a la que siguió Mondragón en 1500, y Rentería y Fuenterrabía en fechas similares. A partir de entonces, el cargo se generalizó rápidamente, sobre todo desde que, a iniciativa del corregidor, las Juntas Generales de Azcoitia decretaron el 24 de noviembre de 1511 su obligatoriedad en todas las villas y lugares<sup>32</sup>. La rotación anual de

---

30. CORRAL GARCÍA, E. *El Mayordomo del Concejo...* Op. cit., pp. 34-35, 47, 53, 58, 108 y 121-124; VEAS ARTESEROS, M.C. "Las finanzas del concejo murciano en el siglo XV: el mayordomo", en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*. II. Murcia: Universidad de Murcia, 1987, pp. 1725, 1729 y 1734 y *Fiscalidad concejil...* Op. cit., pp. 25-33.

31. En el caso de Cestona, las ordenanzas municipales de 1483 señalaban a los jurados como los encargados de recoger los repartimientos que hiciese el concejo. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. "La villa guipuzcoana de Cestona a través de sus ordenanzas municipales de 1483", *Historia. Instituciones. Documentos*, 24 (1997), p. 192.

32. "Ordenamos y mandamos que en cada villa o lugar desta Provincia haya un mayordomo ó bolsero que en cada un año tenga cargo de cobrar é cobre las rentas é propios del Concejo, é dar cuenta dellas con juramento en fin del dicho año de todo lo que cobrare é gastare, é que todos los gastos que hiciere sean con libramiento ó mandamiento de los Alcaldes é Oficiales, firmado de sus nombres, ó de la mayor parte dellos, é que de los maravedís que pagare por virtud de los tales libramientos, tome conocimiento é carta de pago en las espaldas del tal libramiento, é firmado de la persona que los recibiere, é si no supiere escribir otorgue ante Escribano y testigos haber recibido los tales maravedís, é si de otra manera pagare de treinta maravedís arriba, que no le sean recibidos en cuenta, y de treinta maravedís abajo en las cosas menudas que gastare sea creído por juramento, salvo si otra cosa se pudiere saber é averiguar en contrario, é que si algun Alcalde ó otro oficial se entrometiere en cobrar ó cobrare algunos maravedís é otras cosas, incurra en pena de pagar lo que así cobrare con el cuatro tanto, la mitad para las obras públicas del Concejo, é que sabido que cobró algunos maravedís sea condenado en la dicha pena: é que al tiempo que el tal mayordomo ó bolsero diere cuenta de su cargo, sea obligado de pagar luego el alcance que se le hiciere sin dilación alguna, si fuere de maravedís ó otra cosa que tenia cobrado, é si diere en la cuenta que algunas

cargos, arcaísmo heredado del fuero, se mantuvo en toda la época bajomedieval y el comienzo de la edad moderna, a diferencia de lo que ocurría en la mayor parte de la Corona castellana, donde Alfonso XI sancionó un régimen de oficios vitalicios. No obstante, esta anualidad, que en principio suponía una rotación en los cargos, no pudo evitar que en la práctica los cargos circularan entre los miembros de las oligarquías locales, al tergiversar las formas de elección y las continuas irregularidades. La anualidad facilitaba el reparto equitativo de los cargos entre todos los miembros con derecho al poder en la villa; en última instancia, eran ellos mismos quienes decidían la apertura o cierre del grupo con respecto a nuevos miembros<sup>33</sup>.

El mayordomo o bolsero era el encargado de llevar a cabo las operaciones contables de la villa, recibiendo las cuentas de los oficiales salientes al comienzo del año, auxiliado por cuatro hombres buenos, y entregando al final de su ejercicio un libro, donde aparecían detallados todos los cargos, descargos y alcances, con los correspondientes justificantes. No obstante, en localidades pequeñas no existía el cargo de mayordomo, por lo que sus funciones las realizaban los propios regidores. La misión del mayordomo consistía en recibir todos los ingresos del concejo y en realizar los pagos y deudas del concejo, previa presentación de cartas selladas y firmadas por los oficiales. Quizás sean las ordenanzas de Rentería de 1518 –el cargo queda afianzado a partir de entonces, aunque venía existiendo con éxito desde antes–, en las que más profusamente se desarrollan los quehaceres de este cargo. No era considerado oficial concejil, por tanto, no tenía voz ni voto en las reuniones concejiles, si no que se debía ocupar de la guarda del dinero del concejo, procedente de los propios y rentas, mercedes reales, sentencias y cartas ejecutorias, repartimientos, talladas, fogueras, ventas de montes, penas aplicadas, pagar y distribuirlo, y dar cuenta. Además debía recibir las obligaciones y maravedís de los compradores y arrendadores de los propios y rentas. Se debía encargar del cobro del dinero adeudado al concejo, con un plazo de un año, transcurrido el cual debería cubrir de su propia hacienda lo adeudado. En caso de que los deudores no quisieren pagar al mayordomo, éste podría demandarlos ante el procurador síndico, sin necesidad de poder especial, quien iniciaría las acciones legales; en caso de negligencia y

...

*personas deben algunos maravedís, que los Alcaldes é Oficiales que le tomaren la tal cuenta le aseñalen término para que puedan pagar las tales deudas y acudir con ellas al mayordomo que viene mucho daño á la república,...* ". GONZÁLEZ, T. *Colección de cédulas, cartas-patentes, provisiones, reales órdenes y otros documentos concernientes a las provincias vascongadas*. Tomo III. Madrid: Imprenta real, 1830, pp. 327-332.

33. Según Corral García, el principio de anualidad para la disposición de cargos fue la regla que se mantuvo entre los siglos XI y XVIII: se observó rigurosamente hasta el siglo XIV, desde entonces no tanto; a partir del siglo XVI, en todo caso, la perpetuidad y las prórrogas estuvieron proscritas. CORRAL GARCÍA, E. *El Mayordomo del Concejo...* Op. cit., pp. 89-91.

transcurrido un año, el bolsero debería pagar lo adeudado de su propio bolsillo, y en su caso, si fuesen negligentes, los dos jurados mayores y el procurador síndico, los veedores de cuentas les obligarían al pago. Para ello, el escribano fiel le debía dar una memoria o relación de lo adeudado a la villa. El mayordomo no podía saldar ninguna deuda a los acreedores sin libranza firmada por los dos jurados mayores y sin mandamiento del regimiento firmado por el escribano fiel y por otros dos oficiales concejiles. El mayordomo se obligaba a guardar el dinero de los salarios de los oficiales, sin poder darlo hasta presentadas las cuentas y residencia; una vez superado ese período debería entregar los salarios, con libranza de los veedores de cuentas y carta de pago, en dinero al contado<sup>34</sup>.

A diferencia de lo que ocurría en el caso de los concejos alaveses<sup>35</sup>, en el caso guipuzcoano encontramos a fieles, bolseros y mayordomos en otros oficios concejiles, formando parte de los más altos estratos sociales y económicos, ya que debían adelantar las cantidades necesarias para las libranzas, en caso de que el concejo no dispusiese de ellas, siéndoles reintegradas al final del ejercicio. Muchos de ellos, y no por casualidad, eran escribanos y, en algunos casos, escribanos fieles del concejo. Los salarios cobrados por todos ellos no siempre eran altos, aunque en esos casos percibían otros ingresos por los diversos servicios realizados, en concepto de lo que hoy podríamos denominar “dietas”<sup>36</sup>. No obstante, por regla general la retribución se situaba por encima o la par de la percibida por otros cargos, en razón de lo comprometido de la labor a realizar. Estos oficiales, en su papel de gestores de la hacienda concejil, estaban obligados a dar cuenta al final de su ejercicio de los cargos, descargos y alcances efectuados. Eran alcaldes, regidores, jurados y diputados los encargados de validar, a través de su firma, el ejercicio presentado.

Por su parte, los cogedores eran elegidos anualmente, estando encargados de la realización de padrones y del cobro de las imposiciones directas, tanto concejiles como reales. También los jurados menores, elegidos por el concejo, desempeñaban funciones recaudatorias, y en ausencia de éstos, los repartidores o cogedores de derramas, nombrados por el regimiento, a cambio de un tanto por cada repartimiento<sup>37</sup>. En el caso de Oyarzun, las

---

34. Archivo Municipal de Errentería (AMR), A, 6, 1, 1, Capítulos 120-127 y AYERBE IRIBAR, M.R. “Las ordenanzas municipales de San Sebastián de 1489. Edición crítica”, *Boletín de Estudios Históricos de San Sebastián (BEHSS)*, 40 (2006), pp. 26-29.

35. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. “Génesis y desarrollo... Op. cit., p. 91.

36. Fenómeno habitual en otras latitudes. CORRAL GARCÍA, E. *El Mayordomo del Concejo...* Op. cit., pp. 106 y ss.

37. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. “Génesis y desarrollo... Op. cit., pp. 91 y 92; SORIA SESÉ, L. *Derecho municipal guipuzcoano. Categorías normativas y comportamientos sociales.*

ordenanzas municipales de 1501 regulaban algunos aspectos fiscales. Los encargados de recoger los pechos eran los jurados menores, a cambio de cierto salario, estando facultados para pedir prendas, excepción hecha de la teja. El salario no debía ser muy alto, puesto que desde finales del siglo XV muchos prefirieron ceder o subarrendar su gestión a otros particulares sin licencia del concejo, con la consiguiente repercusión para éste, puesto que las prendas e ingresos solían ser menores: ningún jurado menor podría ser sustituido, excepto en caso de negligencia, enfermedad, viaje u otra ocupación, aunque siempre debiendo mediar licencia concejil. Los jurados menores tenían obligación de coger los pechos, derramas y fogueras repartidas en los plazos establecidos por los oficiales y hombre buenos del concejo. Una vez recogidas dichas prendas, los jurados mayores eran los encargados de venderlas, sin necesidad de otro mandamiento, autoridad, juez ni pregón. En caso de obtener más beneficio del valor tasado, la demasía debía ser abonada al dueño. A los jurados se les obligaba a dar cuenta de lo gastado<sup>38</sup>. En Rentería los jurados mayores eran los encargados de cobrar el dinero adeudado al concejo, tener cuenta con todos los acreedores, haciéndolo pagar al bolsero, so pena de pagar ellos dichas cantidades en caso de negligencia, poner en renta y almoneda los propios y rentas de la villa, y dar al bolsero la relación de todo el dinero que debía cobrar el concejo. Por su parte, los jurados menores eran los encargados de recoger y recibir los repartimientos y derramas que se repartiesen, y entregarlos al bolsero, tomando cartas de pago<sup>39</sup>. En San Sebastián, los jurados menores debían coger los pechos y derramas concejiles<sup>40</sup>.

### 3. El control de la actividad y el examen de cuentas

Las atribuciones ejercidas por los contadores, que en el caso castellano solían ser habitualmente dos, fueron desempeñadas por regidores o jurados, siendo uno más de los empleos sorteados entre ellos durante la renovación anual de oficios. Su ejercicio se limitaba en la práctica al examen y recepción de las cuentas de rentas, propios, pechos y derramas del mayordomo,

...

Oñati: IVAP, 1992, pp. 211-214; TENA GARCÍA, S. *La sociedad urbana en la Guipúzcoa costera medieval: San Sebastián, Rentería y Fuenterrabía (1200-1500)*. San Sebastián: Doctor Camino, 1997, pp. 314, 315 y 337-339 y TRUCHUELO GARCÍA, S. *Tolosa en la Edad Moderna. Organización y gobierno de una villa guipuzcoana (siglos XVI-XVII)*. Tolosa: Sociedad de Ciencias Aranzadi, 2006, pp. 99-102, 110-112.

38. Archivo Municipal de Oiartzun (AMO), A, 6, 1, 1. Capítulos 17, 20, 21, 22, 23, 31, 91 y 124.

39. AMR, A, 6, 1, 1. Capítulos 83, 84, 85, 86 y 105.

40. AYERBE IRIBAR, M.R. "Las ordenanzas municipales... Op. cit., p. 15.

durante apenas unos días al año. En cualquier caso, las cuentas debían ser tomadas a los mayordomos, arrendadores y administradores, así como a las autoridades municipales que hubieran manejado caudales públicos, por medio del examen de cuentas, que se realizaba al final del ejercicio económico. Su formalización debía realizarse en las casas consistoriales, en público, con la puerta abierta, para garantizar la asistencia no sólo de las autoridades y cuentadantes sino también de cualquier vecino particular. En aquellas localidades en las que se producía la renovación anual de oficios fue habitual que las cuentas del año último fuesen examinadas por los alcaldes y regidores entrantes, junto con el mayordomo saliente, un escribano y otros oficiales. Además del examen de cuentas, los contadores se ocupaban del registro de libranzas de pago y del control de ingresos. A pesar de aparecer en el ordenamiento de Alfonso XI de 1344, su aplicación en los territorios de la Corona de Castilla fue paulatina. Si bien en Sevilla a partir de 1371 se designan dos contadores, siendo uno de ellos jurado, su aplicación en Murcia no será rigurosa hasta el privilegio otorgado por Juan II en 1424. Hasta la segunda mitad del siglo XV el nombramiento era rotativo, tanto entre los regidores como entre los jurados, generalmente sin la posibilidad de repetir en dos ocasiones consecutivas<sup>41</sup>.

En el caso guipuzcoano, si bien la exigencia de responsabilidades en lo que se refiere a la gestión de caudales se practicaba en los municipios desde su constitución como tales, su institucionalización no se produjo hasta el siglo XVI, concretamente a través de dos procedimientos: el juicio de residencia y la rendición de cuentas. En esta ocasión nos interesa el segundo de ellos. La finalidad de la rendición de cuentas, también la del juicio de residencia, era la de comprobar el cumplimiento óptimo del cargo, reparar los abusos de autoridad y frenar las veleidades de sus depositarios. La rendición de cuentas afectaba a aquellos oficiales que decidían y disponían sobre los bienes, algunos de ellos, como los miembros del regimiento, sometidos también al juicio de residencia, y otros directamente unidos a la gestión de caudales, caso del escribano fiel, que los registraba en los libros de cuentas, y del mayordomo o síndico bolsero, que los manejaba. Precisamente, era al último a quien concernía más directamente la rendición de cuentas. Existían tres modelos de tribunal de cuentas: el formado por los miembros del concejo, el que además incluía a una serie de veedores de cuentas y el constituido por la asamblea general de vecinos, aunque en última instancia era el rey, a través del corregidor, a quien correspondía la supervisión de las cuentas.

En San Sebastián, desde 1436 se disponía que fuesen los alcaldes, jurados y cuatro hombres buenos los que examinasen las cuentas. Si bien a partir

---

41. GARCÍA RUIPÉREZ, M. "Los contadores... Op. cit., pp. 57-62, 73-79 y VEAS ARTESEROS, M.C. *Fiscalidad concejil*... Op. cit., pp. 40-46.

de 1489 debían ser elegidos expresamente por alcaldes y jurados, desde 1511 era el concejo general quien los designaba, aunque con la exigencia de que los candidatos tuviesen un determinado nivel intelectual y de rentas, concretamente tres millares, saber leer y escribir, lo cual limitaba profundamente las posibilidades. En caso de que los oficiales salientes fuesen alcanzados y no saldasen sus cuentas para la fecha fijada, serían encarcelados, donde permanecerían hasta que abonasen sus deudas, pudiendo ponerse a subasta la parte de sus bienes que cubriese su valor. No obstante, parece que estas medidas no fueron suficientes, por lo que en los sucesivos ordenamientos se realizaron una serie de modificaciones: por un lado, retener los salarios de los oficiales, hasta que les fuesen tomadas las cuentas, para poder resarcirse en caso de fraude o alcance, y, por otro, hacer comprobar a los cargos entrantes si los salientes realmente habían ejecutado sentencias y cerrado las cuentas<sup>42</sup>. En Oyarzun, precisamente, antes de la redacción de las ordenanzas de 1501, apenas había orden en los gastos y sacas de dinero. Las nuevas ordenanzas obligaban al escribano fiel a hacer relación escrita de las cantidades, razón y receptores, firmando al final de la cuenta, aportando carta de pago, debiendo pagar de su propia hacienda todo lo que así no relacionase o registrase. En realidad, hasta la fecha, el concejo de Oyarzun había gastado importantes sumas de dinero, debido a que los jurados mayores y menores, al no llevar una relación clara y precisa, habían realizado habitualmente fraudes, favores, etc. Por ello, se establecía un proceso de revisión de cuentas, que los jurados salientes debían presentar ante el concejo, con un plazo límite de veinte días, so pena de 500 mrs; en caso de ser alcanzados debían abonar la cantidad en un plazo máximo de diez días, bajo pena de prisión<sup>43</sup>.

En Rentería sus ordenanzas municipales de 1518 ordenaban que todos los oficiales y el mayordomo una vez acabado su mandato fuesen obligados a hacer juicio de residencia de los “...delitos e fraudes e culpas e negligencias...” que hubiesen cometido, ante el resto de los oficiales del regimiento y veedores de cuentas. Debían estar presentes todos los oficiales salientes y entrantes, y también podían asistir el resto de vecinos que lo deseasen. Para agilizar el proceso, el mayordomo debía llevar una relación bien organizada y ordenada por capítulos de las libranzas, declarando la fecha, la cantidad y el nombre de los deudores o acreedores, firmadas por el escribano fiel y los dos jurados mayores de su ejercicio. Así mismo debía aportar las propias libranzas y cartas de pago para que pudiesen ser cotejadas. Los jurados mayores debían aportar la relación de los maravedís pertenecientes al concejo, firmada por el escribano fiel y el mayordomo, para poder hacer cargo

---

42. SORIA SESÉ, L. *Derecho municipal guipuzcoano...* Op. cit., pp. 100-112 e IRIJOA CORTÉS, I. “Finanzas concejiles...” Op. cit., pp. 34-54.

43. AMO, C, 6, 1, 1.

y descargo, y alcanzar al mayordomo con acuerdo de todas las partes. En caso de existir algún capítulo dudoso, las libranzas se les remitirían a los veedores de cuentas, quienes en un plazo de dos días harían fenecimiento de cuentas y otorgarían carta de pago al mayordomo saliente. El tribunal de cuentas debía estar compuesto por ocho personas en San Sebastián y nueve, en presencia del escribano fiel, en el caso de Rentería: cinco veedores, elegidos por los alcaldes y oficiales concejiles, de entre las personas más principales e idóneas, echándolo a sorteo en caso de no haber unanimidad, y los dos alcaldes y dos jurados. El mayordomo y el escribano fiel salientes, no podían asistir a la residencia, pero debían permanecer allá donde se celebrase, para dar información en caso de ser preguntados por los veedores. Para la publicación de la sentencia definitiva o fenecimiento de cuentas era imprescindible la presencia de al menos seis de los nueve veedores. En caso de no llegar a una decisión consensuada, los veedores podrían emitir voto secreto ante el escribano fiel, teniéndose en cuenta el sentir mayoritario, aunque todos estarían obligados a firmarla, a pesar de no estar de acuerdo. Las penas serían detraídas de los salarios debidos a los oficiales implicados en el fraude; en caso de no ser suficiente, entonces se les ejecutarían sus bienes. En el caso contrario, es decir, en el caso de que el concejo debiese dinero al mayordomo, porque éste lo tuvo que adelantar, el pago debía ser prioritario, por delante de otros, pues si no “...*non se fallaria quien se quisiere encargar de la dicha bolsa nin la villa fallaria quien la socorriese en sus necesidades...*”<sup>44</sup>.

#### 4. Los protagonistas

Más que probablemente las conclusiones y apreciaciones que aquí hagamos se podrían extender a otras muchas localidades guipuzcoanas, aunque tampoco se debe caer en una excesiva generalización. Sin embargo, la parquedad de fuentes nos obliga momentáneamente a actuar con cautela y a aplicar nuestras conclusiones únicamente a los casos de Zumaya, Azpeitia, Azcoitia, Motrico, Villafranca de Ordicia y Mondragón, para los que sí contamos con una base documental que nos permite realizar un análisis comparativo prosopográfico. Antes de iniciar el análisis, se hace preciso realizar una pequeña aclaración. La lista de oficiales concejiles de las mencionadas localidades aparece expresada en las tablas 13, 14, 15, 16, 17 y 18. En dichas tablas, en la primera columna aparecen relacionados una serie de individuos, organizados por orden alfabético, siempre teniendo en cuenta el apellido, no el patronímico, mientras que en el resto de columnas

---

44. Para San Sebastián véase AYERBE IRIBAR, M.R. “Las ordenanzas... Op. cit., pp. 27-31 y 88-89. Para Rentería consúltese AMR, A, 6, 1, 1, capítulos 59, 128-156. Estos capítulos aparecen íntegramente en las ordenanzas municipales de 1544, AMR, A, 6, 1, 2.

se referencian los cargos ocupados. A pesar de que generalmente los cargos eran ocupados desde el primero de enero, año nuevo, hasta el 31 de diciembre (Rentería), o desde el día de San Miguel de un año hasta el día de San Miguel del siguiente (Mondragón), y teniendo en cuenta que las cuentas municipales se entregaban generalmente entre septiembre y noviembre, y que los repartimientos se realizaban dos veces al año, en marzo y agosto, se ha preferido seguir un único criterio y referenciar únicamente el año del final de mandato. Por tanto, aunque en las referidas tablas aparece únicamente un año, hay que tener en cuenta que el cargo se venía desempeñando desde septiembre del anterior, así si por ejemplo Beltrán de Arteaga fue alcalde en 1504 y 1505, como aparece en la tabla, en realidad lo fue entre 1503 y 1504 y entre 1504 y 1505, es decir, estuvo ocupando el cargo durante dos mandatos consecutivos.

Aunque la serie de cuentas que se ha conservado en Motrico no es muy prolongada y se reduce a menos de una década, entre 1502 y 1508, las tendencias que se perciben son idénticas a las del resto de casos. Aquí eran los bolseros quienes se encargaban de la confección y presentación de cuentas ante los miembros del concejo, entre los que participaban los alcaldes, regidores y el escribano fiel. Lo habitual es que los fieles del concejo fuesen también los bolseros. Los cargos concejiles aparecen monopolizados por linajes como los Aguirre Davil, Arteaga, Ferrería, Ibiri –comerciantes con importante presencia en la villa todavía a mediados del siglo XVI<sup>45</sup>–, Iciar, Leaegi, Meceta, Sasiola o Ubilla. No es mucho lo que sabemos sobre estos linajes y personajes, pero al igual que en el resto de casos, muchos de ellos eran mercaderes, empresarios pesqueros, escribanos y bachilleres, labores con las que compaginaban sus oficios concejiles. Fue habitual que los cargos concejiles fuesen desempeñados en varios ejercicios consecutivos y que una misma persona compaginase varios. Así Pascual de Arteaga, emparentado con los Ubilla –era tío del escribano Juan de Ubilla–, importante linaje de escribanos y comerciantes, desempeñó el cargo de fiel en tres ejercicios alternos, compaginando en 1506 los cargos de fiel, bolsero y regidor, cogedor de la foguera provincial en 1505 y cogedor de la pecha en 1506 y 1507. Tampoco es extraño el caso de aquellos que compaginaron el cargo de bolsero y de regidor, aunque en ninguno de los casos, a tenor de los escasos datos de los que disponemos, quien ocupó el cargo de bolsero detentó, antes o después, el cargo de alcalde.

---

45. ARRIETA, L.: *Mutriku. Una aproximación a nuestra historia*, Mutriku: Ayuntamiento de Mutriku, 1996, pp. 104-105.

**1. Tabla: Salarios de los oficiales de Motrico (1502-1508) (maravedís)**

Cargo	Salario
Alcalde	1.000
Escribano Fiel	1.000
Regidor	500
Diputado	500
Bolsero	1.000
Abogado	3.000

Fuente: HERRERO, V.: *Fuentes medievales...* Op. cit., pp. 101-209.

En ciertas ocasiones aquellos que detentaron el cargo de alcalde, seis años después volvieron a hacerlo. En todo caso, al menos en cinco ocasiones aquellos que actuaban como alcaldes eran escribanos o bachilleres, es decir, hombres de letras, alfabetizados; únicamente Martín de Bilbao, fiel en 1504 y alcalde en 1505, no sabía escribir y hubo de firmar la aceptación de las cuentas el escribano fiel de turno<sup>46</sup>. El salario de fiel y bolsero estaba a la altura del de alcalde o escribano fiel, aunque por detrás del de abogado, lo cual da idea de su importancia. De entre los miembros destacados del concejo de Motrico encontramos a sus vecinos, Jofre Ibáñez de Sasiola, mercader y alcalde de Motrico en 1503 y a Miguel Ibáñez de Sasiola –también vecino de Deva–, patrón de nao y cogedor del repartimiento en 1507, padre y hermano respectivamente del Bachiller Jofre Ibáñez de Sasiola, vecino de Deva y Elgóibar. Hijo de Íñigo Ibáñez de Sasiola y María Ruiz de Irrarazábal, se casó con María Ibáñez de Oyanguren. Su hijo, el bachiller Jofre Ibáñez de Sasiola, fue miembro del Consejo Real y Embajador en Inglaterra para pactar el matrimonio de doña Catalina de Aragón con el Príncipe de Gales. En recompensa por ambas labores fue nombrado caballero de la orden inglesa de la Jarretera y obtuvo en tierras 7.800 maravedís, situados en las alcabalas de Deva, para cinco lanzas mareantes en 1484<sup>47</sup>.

46. Esa circunstancia será contemplada en el decreto provincial establecido en 1511 que obligaba a que cada villa y lugar contase con un mayordomo o bolsero: "...é si no supiere escribir otorgue ante Escribano y testigos haber recibido los tales maravedís...". CRESPO RICO, M.A., CRUZ MUNDET, GÓMEZ LAGO, J.M. y LEMA PUEYO, J.A.: *Colección documental del Archivo Municipal de Mondragón. Tomo IV (1471-1500)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1996.

47. AGS, RGS, Leg. 148802, 253. AGS, RGS, Leg. 148607, 49. AGS, CMH, EMR, Leg. 1, f. 45. AGS, CRC, 593, 1. AGS, PTR, Leg. 53, 16. Archivo de la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País, Fondo de los Condes de Peñafloreda, Sección Munibe, Arancibia-Sasiola, Transmisión de bienes, 493; HERRERO, V. y BARRENA OSORO, E.: *Archivo Municipal de Deva. I (1181-1520)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 2005, pp. 126, 143, 153, 174 y 322, y

En el caso de Zumaya no existió la figura del mayordomo –sí para las cuestiones financieras de la iglesia de San Pedro– y quién se encargaba de sus funciones era el procurador síndico, que al mismo tiempo ocupaba el cargo de jurado mayor, duplicidad que se daba tanto en el caso de la villa como de la tierra. A partir de 1584, momento en el que se redactaron nuevas ordenanzas, aparece la figura del regidor, cargo ostentado sintomáticamente por la misma persona que ocupaba el cargo de síndico procurador y de jurado mayor. Posteriormente en 1690 las funciones económicas y hacendísticas del regidor serán aplicadas a un mayordomo bolsero<sup>48</sup>. Entre los poseedores del cargo villano entre 1502 y 1517 encontramos nombres como el de Martín Fernández de Dornuategui, Antón de Elcano, Juan Pérez de Elorriaga y Juan Sebastián de Elorriaga, Antón de Gárate, Fernando de Indo, Pedro Martínez de Iraeta, Juan de Irure, Martín López de Irure, Martín de Larrechea, San Juan de Uranga o Lope Fernández de Zumaya; en el caso de la tierra encontramos a Pedro Martínez de Mancisidor y a Juan Fernández de Osango. La variedad de situaciones sociales parece importante, aunque en la mayor parte de los casos se trata de personajes vinculados al gobierno concejil y a actividades comerciales –como ocurría en la cercana Guetaria<sup>49</sup>–, como los Elcano, dos de cuyos miembros, Juan y Sebastián eran también vecinos concejantes y comerciantes en Guetaria en 1474<sup>50</sup>, y los Zumaya, de entre los que destaca Lope Sánchez escribano fiel en 1515, quien desde 1453 poseía un privilegio de juro de heredad de 12 cargas de trigo sobre las alcabalas de la villa<sup>51</sup>, y Juan Fernández, alcalde de Zumata en 1510, 1516 y 1517 y procurador síndico en 1515; únicamente en el caso de Fernando de Indo sabemos que era cantero.

...

*Archivo Municipal de Deba. II. Libro de Apeos y Ventas de Tierras Concejiles (1482-1483)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, pp. 21, 24, 34, 35, 128; AYERBE IRIBAR, M.R. y ETXEZARRAGA GABILONDO, J. *Archivo Municipal de Elgoibar (1346-1520)*, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1999, pp. 79-80; ATIENZA Y NAVAJAS, J. “El mayorazgo de Sasiola, en Deva (Guipúzcoa)”, *Revista Hidalguía*, 1 (1953), pp. 109-112 y Linajes de la villa de Deva (Guipúzcoa)”, *Revista Hidalguía*, 31 (1958), pp. 1028-1030; ORELLA UNZUE, J.L. “Geografías mercantiles vascas en la Edad Moderna (III). Las relaciones vascas con Inglaterra. Siglos XIV-XVI”, *Lurralde*, 28 (2005), pp. 85-152; GUERRA, J.C.: *Ensayo de un padrón histórico de Guipúzcoa según el orden de sus familias pobladoras*, Joaquín Muñoz-Baroja, 1928, p. 546.

48. ODRIOZOLA OYARBIDE, L. *Historia de Zumaya*. Zumaia: Zumaiaiko udala, 1998, pp. 483-508.

49. Donde familias como los Arrona, Guevara, Balda, Amilibia, Segurola y Martínez de Zarauz y sus descendientes controlaban los principales oficios a finales del siglo XV y comienzos del XVI. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. “La población de la villa... Op. cit., p. 340.

50. GUERRA, J.C., *Ensayo...* Op. cit., p. 175.

51. AGS, EMR, MYP, Leg. 104, fol. 176.

**2. Tabla: Salarios de los oficiales de Zumaya (maravedís)**

Cargo	Antes de 1515	Desde 1515
Alcalde	400	500
Síndico Procurador	400	500
Escribano fiel	400	500
Jurado mayor	200	500
Jurado menor	100	200
Jurado Sayaz	100	200
Velador	500	625

Fuente: ARCHV, Pleitos Civiles, Escribanía Zarandona y Balboa, Pleitos Fececidos, 922/1.

La mayor parte de ellos, con anterioridad, posterioridad y durante el desempeño de su cargo de procurador síndico compaginaron su labor y actuaron como procurador de la villa en las Juntas Generales celebradas durante dicho período. Más aún, tres de ellos, concretamente Antón de Elcano, Lope Fernández de Zumaya y Juan Pérez de Elorriaga, eran además escribanos de la villa, siendo el último escribano fiel del concejo entre 1516 y 1517. Precisamente los dos últimos mencionados fueron alcaldes ordinarios en 1510 y 1517, y 1509 y 1515, respectivamente, es decir, repitieron cargo con un intervalo de seis o siete años. Por consiguiente, todos ellos eran personas plenamente insertadas en la estructura administrativa local, alguno de ellos incluso, como ocurre con Martín Fernández de Dornuategui, formaba parte de un linaje que había participado en la fundación de la villa en 1344: su antepasado Beltrán Ibáñez de Dornuategui participó en el convenio firmado en dicha fecha por los vecinos del lugar de Zumaya con el convento de Roncesvalles<sup>52</sup>. Los cargos de síndico procurador y jurado se fueron revalorizando con el paso del tiempo. Hasta 1515 sus salarios se mantuvieron en 400 y 200 mrs, lo cual suponía que la misma persona obtenía unos ingresos de 600 mrs. cuando el salario más alto era de 400, que correspondía a cada uno de los dos alcaldes. A partir de esa fecha se produjo un aumento generalizado de emolumentos, pasando a 500 mrs. cada uno de los alcaldes, procurador síndico, jurado mayor y escribano fiel, lo cual subía los ingresos de aquella persona que detentaba ambos cargos a 1.000 mrs, convirtiéndola en la persona mejor pagada del concejo. Era por tanto un cargo apetitoso, desde el punto de vista económico, bien remunerado, proporcionalmente a su importancia en el desarrollo de la vida económica del concejo.

52. ODRIOZOLA OYARBIDE, L. *Historia de Zumaya...* Op. cit., p. 43.

**3. Tabla: Salarios de los oficiales de Azcoitia (1518-1550) (maravedís)**

Cargo	Antes de 1520	Desde 1520
Alcalde	400	500
Síndico procurador	200	200
Escribano fiel	500	500
Fiel Bolsero	200	200
Repartidores	800	800
Cogedores	1.000	1.000

Fuente: ADSS, 1500 / 004-01.

En Azcoitia eran los dos fieles y síndicos procuradores los encargados de coger los repartimientos, mientras que el alcalde, los regidores y los jurados eran quienes repartían el padrón. Entre aquellos que detentan el cargo de fiel y síndico procurador encontramos nombres como el de Martín Ibáñez de Jausoro y Pedro Míguelez de Corostiola en 1518, Juan de Eizaguirre y Juan López de Zubiaurre en 1519, Juan de Zavala y Juan López de Bazterrica en 1520, quien en 1518 había sido alcalde de la villa, mientras que entre los repartidores y cargos concejiles aparecen linajes como Corostiola, Jausoro, Zuazola, Bazterrica, Miranda, Olaberriaga, Luberiaga, Menchola, Madariaga, Otaola, Zubiaurre, Eizaguirre, Zumeta, Zubizarreta, Zavala, Azoca, Suquiasu, Umansoro, Churruca, Goizueta, Erraste, Aguirre o Insausti, todos ellos en la nómina de pecheros enteros confeccionada en 1550 –véase tabla 29–, quienes seguirán monopolizándolos durante todo el siglo XVI<sup>53</sup>.

Por su parte, en Azpeitia era el jurado quien hacía las veces de cogedor de los repartimientos. Como en el caso de Zumaya, también encontramos ciertas sagas y linajes que ocupan de forma reiterada el oficio entre 1515 y 1520. Nombres como el de Juan Pérez de Olabarrieta, Juan de Acharan, Juan Sánchez de Acharan, Miguel de Beriztain<sup>54</sup>, Juan de Ondarra, Pedro de Ondarra y Domingo de Garagarza –quien aparece citado en 1495<sup>55</sup>–, algunos de ellos pertenecientes a linajes con prolongada presencia en la villa: en 1348 ya encontramos a Pero García de Garagarza, Martín Johan de Garagarza y Martín de Garagarza, y en 1352 a Martín Ibáñez de Acharan, entre los pobladores de la tierra de Azpeitia que se avecindaron al concejo

53. ADSS, 1501/ 04-01, fols. 300 verso - 303 recto.

54. Juan Carlos Guerra menciona a Martín de Beristain, hermano segundo de Juan de Beristain, dueño de la casa Beristain, casado con Catalina de Mandiolaza, dueña del solar de Mandiolaza, también en Azpeitia, hija del mercader Pero López de Mandiolaza. GUERRA, J.C. *Ensayo...* Op. cit., p. 383 y Archivo Municipal de Azpeitia, 1304-07.

55. En 1570 consta que Juan Pérez de Garagarza era dueño de Garagarza de suso y Francisco Ibáñez de Garagarza alcalde. GUERRA, J.C. *Ensayo...* Op. cit., p. 209.

de Salvatierra de Iruurgi. Posteriormente para la década de los años cuarenta del siglo XVI encontramos a los Acharan emparentados con los Alzaga, importante linaje de mercaderes, puesto que el bachiller Martín Martínez de Acharan se unió a doña Francisca de Alzaga, más que probablemente hermana de Juan de Alzaga, mercader, fiel en 1515 y regidor en 1517 y 1520<sup>56</sup>. En el caso de Domingo de Garagarza podemos comprobar cómo además de 1517, también en 1518 y 1520 actuó como cogedor del repartimiento, compaginándolo con el cargo de regidor.

Las relaciones entre diferentes vecinos concejantes y oficiales concejiles eran estrechas, no sólo estableciendo vínculos familiares y matrimoniales, sino también económicos y de amistad. El mencionado Domingo presentó como fiador a maestre Juan de Çutola, regidor en 1518. Por su parte, Juan Pérez de Olabarrieta presentó como fiadores a Pedro Ruiz de Aguirre, fiel del concejo durante los años 1516 y 1520, y Juan de Larraar, carnicero, mientras que Juan de Ondarra, alcalde ordinario un año antes en 1515, presentó al escribano Juan Martínez de Ibarbia, regidor en 1517 y 1520, procurador en Juntas Generales en 1517 y 1518, y escribano fiel del concejo en 1518. Pedro de Ondarra presentó por fiador a Juan Pérez de Egurza, escribano fiel en 1519 y fiel del concejo un año después, en 1520. Comprobamos, una vez más, que quienes ostentaban el cargo de jurado y cogedor del repartimiento y padrón eran gentes abonadas y bien situadas económica, social y políticamente. Llama la atención el elevado número de concejantes que son canteros. Sin duda la cercanía de las canteras del monte Izarraitz, de naturaleza caliza, contribuyó a crear un grupo de poder relacionado con esta actividad, como ocurriera en San Sebastián con los carniceros<sup>57</sup>, que ocupaba un apartado especial en la nómina de gastos anuales del concejo de Azpeitia. Precisamente encontramos a muchos de estos canteros, compaginando su cargo de alcalde o regidor con el arreglo de los caminos concejiles de Azpeitia, por cuya labor obtenían importantes ingresos. Así Pedro Ruiz de Aguirre, fiel en 1516 y 1520, en la primera de las fechas se encargó de hacer en el monte Izarraitz una alberca de piedra y cal donde el ganado de las sierras pudiese beber agua en verano; la alberca, construida por Juan de Celayarán, estuvo a cargo del alcalde Pedro de Oñaz. Posteriormente, en el año 1518 encontramos al alcalde, el maestre Martín de

56. MARÍN PAREDES, J.A. “*Semejante Pariete Mayor*”. *Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un Pariete Mayor en Gipuzkoa: los señores del solar de Oñaz y Loyola (siglos XIV-XVI)*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1998, pp. 73-75 y 257-258.

57. AGUIRRE GANDARIAS, S. “La reconstrucción donostiarra tras el incendio de 1489”, *BEHSS*, 28 (1994), pp. 11-70 y GARCÍA FERNÁNDEZ, E. “La comunidad de San Sebastián a fines del siglo XV: un movimiento fiscalizador del poder concejil”, *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III, Hº Medieval*, t. 6 (1993), pp. 543-572. Algo similar debió ocurrir en Guetaria con los carniceros, puesto que en las ordenanzas de 1549 se les prohibía expresamente el acceso a cargos concejiles. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. “La población de la villa... Op. cit., p. 337.

Istiola<sup>58</sup>, cirujano, encargado de construir y buscar la cantera para los puentes de Arranarte y Urrilla y, junto a Juan Pérez de Lete, reparando el camino real. También Juan Martínez de Olózaga, regidor en 1517 y alcalde en 1518, era maestro cantero y poseía una torre junto a la puerta de la Magdalena.

Los casos de Villafranca de Ordizia y de Mondragón, a diferencia de los dos anteriores, cuentan con interesante y abundante documentación que nos permite realizar un análisis más profundo. En Villafranca de Ordizia el monopolio de cargos concejiles por parte de unas pocas familias es ostensible: Amézqueta, Arteaga, Barrena, Albisu, pero sobre todo Iribe, Isasaga y Mújica copan los principales cargos ya desde el siglo XV hasta 1518, aunque posteriormente aparecerán también familias como los Arza, la mayor parte de las cuales seguirán ocupando cargos concejiles hasta bien entrado el siglo XVIII<sup>59</sup>. Algo similar ocurre en el caso de las vecindades, donde destacan los Aguirre, Ayesta, Barandiarán o Zubiaurre. Para Villafranca de Ordizia y sus vecindades existían un fiel bolsero de la villa y un fiel bolsero de las universidades, diferenciación que se produce también en otros cargos como los de jurado, procurador o diputado. En cuanto al fiel bolsero de la villa de Villafranca de Ordizia, como se puede apreciar en la tabla 17, salvo contadas excepciones el cargo fue monopolizado por las familias Arteaga, Iribe, Isasaga y Mújica, que ocupan el cargo entre 1451 y 1518 en un 80-90% de las ocasiones. Son numerosos los casos además en que el mismo individuo ocupa el mencionado cargo, generalmente en dos o tres ocasiones, separadas en el tiempo por al menos cinco o seis años, aunque no son extraños los casos de aquellos que desempeñan el cargo durante varios ejercicios consecutivos; los casos más llamativos son los de Pedro Ochoa de Isasaga, Juan de Mújica, Juan de San Juan o Juan Miguélez de Ugarte.

Como en casos anteriores, era habitual que aquellos que ostentan el cargo de fiel bolsero compaginasen otros cargos como el de diputado de la villa o procurador en Juntas Generales o Particulares<sup>60</sup>. Más habitual toda-

---

58. En 1517 solicitó entrar por pechero mayor en los siguientes diez años, presentando como fiador a Martín Pérez de Eizaguirre, quien con anterioridad también había entrado como pechero mayor, gracias a su suegro Juan de Acoa, mulatero, que debido a su edad decidió igualarse con su yerno y traspasarle el pecho mayor de Acoa. AMAzp. 774-01, fols. 50 vº-51 vº.

59. GALDÓS MONFORT, A. *De Villafranca a Ordizia. Un camino pleno de historia*. Ordizia: Ayuntamiento de Ordizia, 2008, p. 222.

60. En principio, existen dos tipos de procuradores: los ordinarios, para actividades de representación que se realizan regularmente, como la asistencia a Juntas Generales, y los extraordinarios, designados para acudir a Juntas Particulares, a alguna diligencia delicada o a algún negocio coyuntural. El crecimiento progresivo y la trascendencia de los asuntos de los que se ocupaban, hizo que en los municipios importantes se fuese perdiendo su carácter extraordinario, para convertirse en cargos permanentes que asistía a la corte, a la Real Chancillería de Valladolid y al tribunal del corregimiento. SORIA SESÉ, L. *Derecho municipal guipuzcoano...* Op. cit., p. 211.

vía era que quienes ocupaban el cargo de fiel bolsero de la villa desempeñasen con anterioridad o posterioridad otros cargos concejiles. Así por ejemplo, Juan Ibáñez de Arteaga, escribano, que ocupó el cargo de fiel bolsero en 1470 y 1491, fue diputado de la villa en 1451 y alcalde en 1508; García López de Iribe, también escribano, fiel bolsero en 1496, actuó como capitán 1489, regidor en 1492 y alcalde en 1499; García Álvarez de Isasaga, también escribano, fiel bolsero en 1463 y 1507, en 1495 fue procurador de la villa, procurador en Juntas en 1488 y 1507, y alcalde y escribano fiel en 1500. Todavía lo encontramos en 1521 en el proyecto de Hermandad propuesto en las Juntas Generales de Hernani<sup>61</sup>. Precisamente un hecho llama la atención entre quienes ocupan el cargo de fiel bolsero entre 1451 y 1518 en Villafranca de Ordicia, como ocurrirá también en el caso de Mondragón: muchos de ellos eran escribanos y bachilleres con un patrimonio importante. Es precisamente ésta última la característica principal de aquellos que ostentan cargos concejiles: la inmensa mayoría aparece inscrita en los padrones fiscales entre los pecheros enteros. Aunque algunos nombres desaparecen y otros se incorporan (Lazcano o Arza), prácticamente entre 1506 y 1543 son las mismas personas y familias las que se mantienen en la cúspide social y patrimonial. Atendiendo en esta ocasión únicamente a aquellas personas que ostentan el cargo de fiel bolsero de la villa, observamos que la mayoría de ellos, personajes como Martín de Beitia, García López de Iribe, Juan García de Iribe, Pedro Ochoa de Iribe –quien junto a Lope Ochoa, su hijo, y a García Ibáñez de Mújica, estuvo entre los desafiados por los Parientes Mayores en 1456<sup>62</sup>–, García Álvarez de Isasaga, Martín Álvarez de Isasaga, Pedro Ochoa de Isasaga, Juan Martínez de Miranda, Juan Martínez de Mújica, Juan de San Juan o Juan Miguélez de Ugarte, ya aparecen en 1506 entre los pecheros enteros; únicamente Juan Pérez de Irigoyen pertenece al grupo de aquellos que pechan la 1/6 parte.

Gracias a la estimación o “apreciamiento” de bienes de 1549, podemos conocer el patrimonio y bienes de algunos de ellos, aunque linajes como el de Iribe ya para entonces apareciesen algo decaídos. La mayor parte de ellos poseen importantes propiedades tanto en la villa como en las vecindades, donde las posesiones realmente alcanzaban valores remarcables, concretamente en Lazcano, Arama, Beasain, Isasondo o Zaldivia: casas en el cuerpo de la villa, caserías, tierras de labor, castaños o molinos. En la mayoría de los casos, los bienes de aquellos que durante el período de estudio ocuparon el cargo de fiel bolsero superan en 1549 los 1.000 ducados;

---

61. IRIJOA CORTE, I. *Gipuzkoa, “so color de Comunidad”. Conflicto político y constitución provincial a inicios del siglo XVI*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 2006 (edición en línea), pp. 205 y 234.

62. ARÍZAGA BOLUMBURU, B. *Urbanística medieval (Guipúzcoa)*. San Sebastián: Kriselu, 1990, p. 222 y GALDOS MONFORT, A. *De Villafranca a Ordizia...* Op. cit., p. 211.

desgraciadamente desconocemos cuál era su patrimonio entre 1451 y 1518, y si ya se había forjado en la segunda mitad del siglo XV o lo hizo a partir de la primera mitad del XVI. En cualquier caso, las cifras aportadas son una nueva muestra de la importancia social y económica de nuestros protagonistas.

**4. Tabla: Estimación de bienes de 1549 (ducados)**

	Villafranca	Lazcano	Arama	Isasondo	Zaldivia	TOTAL
Juan Ibáñez de Arteaga	337					337
García López de Iribe	30					30
García Álvarez de Isasaga	2.083		120		1.160	3.363
Comendador Isasaga	925	77		5.700		6.702
Juan Ibáñez de Isasaga	1.450					1.450
Juan Martínez de Miranda	400				7.000	7.400
Juan Ochoa de Urdaneta	1.237					1.237

Fuente: ARCHV, Pleitos civiles, Zarandona y Balboa, Pleitos Fenecidos, 1401/1.

A tenor de la documentación, los salarios se mantuvieron bastante estables entre mediados del siglo XV y comienzos del siglo XVI. El salario de los fieles bolseros ciertamente no se situaba entre los más altos, estando a la par que el de los jurados, pero por detrás del salario del letrado, alcalde, escribano fiel y veladores, por este orden. No obstante, se debe tener en cuenta que los mayores ingresos no venían del cobro del salario, sino de lo que hoy día denominaríamos dietas o gastos de gestión, que podían ser igual o mayores que los salarios, sobre todo en las labores de representación y procuración de la villa. Así por ejemplo, en 1492 Martín Álvarez de Isasaga, fiel bolsero en 1505, pasó veinte días en la corte para negociar ciertos privilegios de la villa, por un coste de 10.000 mrs; precisamente, dicha cantidad fue adelantada por Miguel de Garitano, quien posteriormente en 1500 desempeñó el cargo de fiel de las vecindades. Tres años después, en 1495, Pedro Ochoa de Iribe, García Álvarez de Isasaga, García Ibáñez de Mújica, Martín Álvarez de Isasaga y Juan de San Juan cobraron 3.000 mrs. por su ocupación en un pleito sostenido por Villafranca de Ordicia con Tolosa.

**5. Tabla: Salarios de los oficiales concejiles de Villafranca de Ordicia (siglos XV-XVI) (maravedís)**

Cargo	Salario
Letrado	1.500-1.750
Velador	1.124
Alcalde	600
Escribano fiel	500
Fiel bolsero	400
Jurado	400

Fuente: ARCHV, Pleitos civiles, Zarandona y Balboa, Pleitos Fenecidos, 1295/1.

Algo similar ocurre con aquellos que ostentaron el cargo de fiel bolsero de las universidades, quienes habitualmente también habían ocupado con anterioridad o lo harían con posterioridad el cargo de jurado de las universidades o de la villa. Generalmente quienes ostentaron el cargo de fiel bolsero de las universidades eran los vecinos más abonados en las universidades (tablas 20 a 28). Así por ejemplo, en 1506 encontramos a Martín de Arín entre los pecheros enteros de Ataun, a Francisco de Echeverría entre los pecheros enteros de Legorreta, a Juan de Echeverría entre los pecheros enteros de Isasondo, a Miguel de Garitano o Garicano como pechero entero en Legorreta, Martín de Urrutia entre los pecheros enteros de Alzaga o a Juan de Yarza entre los pecheros enteros de Beasain. El patrimonio de la mayor parte de ellos superaba los 1.000 ducados de valor en 1549; así el patrimonio de los Echeverría en Isasondo alcanzaba los 1.000 ducados, el de los Urrutia en Alzaga los 1.230 ducados y el de los Garitano en Legorreta los 2.300 ducados.

Para muchos el paso por los concejos fue un trampolín para instancias superiores, bien provinciales bien cortesanas. Entre los miembros de la familia Mújica destaca sobre todo Martín de Mújica, maestresala de la reina Isabel la Católica y posteriormente de la reina Juana, comendador de la orden de Santiago, contador mayor de cuentas, miembro del Consejo real y gobernador de Chile hacia 1515, quien a cambio de sus servicios obtuvo y fundó mayorazgo en 1515 en Villafranca. Casado en 1509 con Francisca de Lazcano, tuvo un único hijo asimismo llamado Martín de Mújica y Lazcano, quien en 1534 casó con María de Guevara, miembro de la poderosa familia Guevara, bien asentada en la corte de Carlos I. El hijo de ambos, también llamado Martín, participó como procurador de la provincia durante el debate sobre las aduanas, hidalguía y el diezmo viejo. El resto de hijos del matrimonio se unieron matrimonialmente con otros linajes de Ordicia,

como los Isasaga y Arteaga<sup>63</sup>. Otros miembros destacados fueron el hermano de Martín de Mújica, Lope García de Mújica, fiel bolsero en 1499 y 1506, maestresala de la reina Juana y veedor de campo en Italia y teniente de su hermano, quien ejerció de alcaide y capitán de la milicia en Fuenterrabía en 1506; el licenciado García Ibáñez de Mújica, entre otros cargos, fiel bolsero en 1451 y alcalde en 1488, quien fue colegial del colegio viejo de San Bartolomé de Salamanca, oidor del consejo real y de cámara, del consejo de los Reyes Católicos y de la reina Juana, y fundó el mayorazgo de los Mújica en Ávila, antes de su muerte en 1520; y Juan Martínez de Mújica, fiel bolsero en 1499 y 1507, maestresala de la por entonces princesa Juana<sup>64</sup>.

En la familia Isasaga, cuyo solar originario se situaba en Isasondo, destacó sin duda el hijo de Martín Álvarez de Isasaga, el comendador de la orden de Santiago Ochoa Álvarez de Isasaga, quien se emparentó con la familia Miranda, también vecinos de Villafranca, a través del matrimonio con María Ruiz de Miranda, y fundó mayorazgo 1543. Antes, en 1498, a cambio de sus servicios, recibió una merced vitalicia de los derechos pertenecientes a la corona en la explotación del hierro y otros metales de las minas de “Reoyondo” y posteriormente un juro por valor de 40.000 mrs<sup>65</sup>. Entre 1500 y 1509 fue tesorero y secretario de la reina María de Portugal, hija de los Reyes Católicos, tras trabajar a las órdenes del secretario de éstos, Miguel Pérez de Almazán. El 2 de abril de 1509 recibió de Fernando el Católico el título de factor de la Casa de Contratación de Sevilla, cargo que desempeñó hasta 1514, momento en el que volvió a Villafranca de Ordicia. Desde ese momento y a lo largo de los años veinte lo encontramos representando a la Provincia de Guipuzkoa en Valladolid y la Corte. A pesar de ser uno de los condenados a muerte por el corregidor Acuña, debido a su temprana participación junto al grupo de Hernani –en 1516 fue uno de los delegados provinciales que fueron a Flandes con la armada provincial–, en 1529 estará entre los letrados nombrados por la Provincia para llevar a cabo

---

63. GALDOS MONFORT, A. *De Villafranca...* Op. cit., pp. 223-225; GOROSABEL, P. *Diccionario Histórico-Geográfico-Descriptivo de los Pueblos, Valles, Partidos, Alcaldías y Uniones de Guipúzcoa*. Tolosa: Imprenta de Pedro Gurruchaga, 1862, p. 620 y ARAGÓN RUANO, A. “Resistencia frente a los nuevos ricos en la Guipúzcoa del siglo XVIII: hidalguía y dificultades en el retorno de los indianos a través del caso de los Marqueses de Torre Tagle”, *IV Seminario Euskal Herria Mugaz Gaindi*, 2009, edición en línea ([http://www.euskosare.org/komunitateak/ikertzaileak/ehmg/4/ponentziak/Itzultzeak/resistencia\\_nuevos\\_ricos\\_guipuzkoa\\_siglo\\_18](http://www.euskosare.org/komunitateak/ikertzaileak/ehmg/4/ponentziak/Itzultzeak/resistencia_nuevos_ricos_guipuzkoa_siglo_18)).

64. MÚGICA ZUFIRIA, S. “Geografía de Guipúzcoa”, en CARRERAS I CANDI, F. *Geografía General del País Vasco-Navarro*, vol. 5. Barcelona: Alberto Martín, 1918, p. 994.

65. Archivo General de Simancas (AGS), RGS, Leg. 149802,1 y CME, 100, 129; PIDAL, M. y SALVA, Miguel. *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*. Tomo XXV. Madrid: Imprenta de la Viuda de Calero, 1854, pp. 430-434.

la recopilación de ordenanzas de 1529<sup>66</sup>. Otro de los miembros importantes es el comendador de Rodas don Pedro Ochoa de Isasaga –fiel bolsero en Villafranca de Ordicia los años 1491, 1497 y 1498–, hombre de confianza de Fernando el Católico, quien en 1507, a la muerte de León Pinedo, jurado de la ciudad de Sevilla, fue nombrado para sustituirle como Juez oficial, señalándosele en 1515 100.000 reales<sup>67</sup>.

Como ocurría en el caso de Azpeitia con los canteros, en Villafranca de Ordicia llama la atención el importante número de sastres que además tienen cargos concejiles. Sirvan de ejemplo los casos del linaje Arteaga, en el que encontramos a Juan Ibáñez de Arteaga, fiel bolsero en 1500, y a Pedro de Arteaga, jurado de la villa en el mismo año. También encontramos a Martín de Isasaga, quien además de ser cogedor de la alcabala en 1501 ese mismo año aparece en el cargo de fiel. Tal vez tenga algo que ver en ello el hecho de que Villafranca de Ordicia era en cierta forma la capital administrativa y económica del alto Oria y Urola y la existencia en la villa de un gran número de mercaderes o de familias como los Isasaga y Mújica, cuya presencia en la administración real les hacía unos clientes fieles, asiduos y agradecidos.

En Mondragón, fueron los dos regidores y un procurador los que se encargaron de repartir los pechos, hasta que en 1477 aparece el cogedor del concejo. El cargo de mayordomo bolsero apareció en el año 1500, tratando de acabar con el “...desorden que diz que es que los dineros de los propios y rentas del dicho concejo y de otros repartimientos no ay persona diputada para los tener y guardar como los suele aver en otras partes que ay mayordomos o bolsero...”, y con él los primeros libros de cuentas. El mayordomo se encargaba de recoger los arrendamientos de propios y rentas concejiles, las penas y multas, los repartimientos y derramas, las cartas de pago, los salarios de oficiales y trabajadores a cuenta del concejo. Aunque fuera de nuestro ámbito cronológico de estudio, desde el año 1528 los jurados debían coger las dos derramas y repartimientos, por un salario de 1.500 mrs. en cada una<sup>68</sup>. Este cargo estuvo en manos de miembros de familias como los Ochoa, Báñez de Artazubiaga, Arteta, Olariaga, Oro, Ozaeta o Urrupain, las más principales de la villa de Mondragón, que también monopolizaron el resto de cargos. La mayor parte de ellos venían ostentado, y lo seguirán haciendo, otra serie de oficios concejiles, como el de regidor, dipu-

---

66. IRIJOA CORTES, I. Op. cit., pp. 237-238, 245-246.

67. LAGUARDA TRÍAS, R.A. *El predescubrimiento del Río de la Plata por la expedición portuguesa de 1511-1512*. Junta de Investigações de Ultramar, 1973, p. 52; LAREDO QUESADA, M.A. *Las Indias de Castilla en sus primeros años. Cuentas de la Casa de la Contratación (1503-1521)*. Madrid: Comité Español de Ciencias Históricas, 2008 y MÚGICA ZUFIRIA, S. “Geografía de Guipúzcoa... Op. cit., p. 308.

68. ACHÓN INSAUSTI, J.A. “A voz de concejo... Op. cit., pp. 189, 302-308.

tado, síndico procurador o procurador en Juntas, aunque nunca coincidentes en el tiempo; en dos casos, concretamente en el de Martín López de Oro y Pedro Ochoa de Ozaeta, tras ostentar la mayordomía y otra serie de cargos, acabarán ocupando la alcaldía. Por otro lado, únicamente en el caso de Martín Pérez de Urrupain y en el de Juan Ruiz de Vidazábal, maestro de escuela, el mayordomo había sido o sería escribano fiel del concejo. En uno de los casos, al menos por lo que la documentación deja entrever, el mayordomo no pertenece a lo que, en principio, se podría considerar la elite: Juan Ibáñez de Echavarría, tundidor<sup>69</sup>; coincidiendo así con Martín Ochoa de Salinas, pelejero<sup>70</sup>, que ostentó el cargo de procurador en Juntas en 1504. Sin embargo, como mencionaremos a continuación, eran personas con un alto poder económico. Lo cierto es que la presencia de este tipo de ocupaciones no es muy habitual entre los cargos concejiles, la mayor parte de ellos ocupados por mercaderes, bachilleres, escribanos y hombres de letras y leyes. Son pocos los que repiten en el cargo, eso sí siempre con una cadencia de al menos cinco años, aunque existe alguna excepción puntual como la protagonizada por Pedro García de Gabiria, entre 1503 y 1504, y Martín López de Oro entre 1501 y 1502.

El salario del mayordomo era ciertamente el más importante de los oficiales concejiles, en torno a los 2.000 maravedís, cuando el del escribano fiel se situaba en 1.000 maravedís, el del regidor en 1.000 mrs, el de síndico procurador en 1.000 mrs. o el de abogado del concejo en 1.500 mrs. Además algunos de ellos, a los ingresos obtenidos por su salario como mayordomos, sumaban los ingresos obtenidos del arrendamiento de alguna renta municipal, que gestionaban directamente, hasta que en 1511 la Provincia lo prohibió expresamente<sup>71</sup>: en 1505 encontramos a Martín Ochoa de Salinas, pelejero, arrendando las rentas del pan, paños y joyas, bestias y heredades, y albalá de hierro y acero, y a Martín López de Oro, junto a Juan de Mitarte, la de la carnicería. Desde entonces, utilizaron personas interpósitas o apareciendo sólo como fiadores del arrendatario, aunque esto también estuviera prohibido, aprovechando lo dificultoso que era localizar y desarticular este tipo de actos y sus tramas. Son por tanto, personas con un alto nivel económico, muestra de lo cual es el caso de Blas de Santamaría, mayordomo en 1510, quien un año después, en 1511, prestó

69. Según el diccionario de la Real Academia de la Lengua es la persona que corta o iguala con tijera el pelo de los paños.

70. No hemos llegado a encontrar una definición precisa, pero más que probablemente también estaría relacionado con la industria textil o peletera y se podría traducir por *peletero*, según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, persona que tiene por oficio trabajar en pieles finas o venderla, o tal vez por *pelaide*, o persona encargada de preparar la lana que ha de tejerse, oficial de la fábrica de los paños, cuya ocupación es cardarlos a la percha, colgándolos al aire, llevándolo sucesivamente al batán y a la percha.

71. SORIA SESÉ, L. *Derecho municipal guipuzcoano...* Op. cit., p. 284.

2.935'5 mrs. al concejo, para financiar la labor de Juan Sánchez de Araiz y Martín López de Oro en el pleito con el Conde Oñate. El mismo año, Martín Ochoa de Albistur, que sería mayordomo en 1519, prestó al concejo 432 mrs. El año 1512, seguramente para hacer frente a los gastos derivados de la Conquista de Navarra y de la Armada enviada a Inglaterra, el concejo de Mondragón se vio obligado, como ya había hecho en 1501, a vender ciertos montes concejiles en Arranbiscar y tierras y solares en Gazteluondo y Serualde. Pues bien, entre los compradores de los montes aparecen el escribano Martín Pérez de Urrupain, mayordomo en 1500 y 1515, Pedro Ochoa de Santamaría, mayordomo en 1516 –al que curiosamente, como a Juan Ruiz de Vidazábal, se le quemó la casa en 1516–, y entre los que se hicieron con tierras y solares estaba el propio Pedro Ochoa de Santamaría y Juan Martínez de Arteta, mayordomo entre 1504 y 1505. También entre el resto de compradores encontramos a numerosos oficiales concejiles<sup>72</sup>.

Sin duda alguna, la familia mejor conocida, gracias a los trabajos de Achón Insausti es la de los Báñez de Artazubiaga. Precisamente, Asencio Báñez de Artazubiaga fue mayordomo en los años 1509 y 1517, además de ostentar otros cargos, como el de síndico procurador en 1513 y 1515, diputado en 1501 y 1511 o procurador en 1515. Pero no fue el único miembro del linaje que ostentó cargos concejiles, puesto que Juan Báñez de Artazubiaga fue diputado en 1519 y Martín Báñez de Artazubiaga actuó como alcalde ordinario en 1505 y 1510. El linaje parece proceder de la cercana aldea de Bedoña, de la que hubieron de huir, ante el acoso de los Guevara, a pesar de que hasta 1353 no encontramos al primer Artazubiaga en Mondragón: se trata del escribano Martín Ibáñez de Artazubiaga, quien desde su llegada a Mondragón convirtió su linaje en un grupo de poder. Será su hijo Juan el que cambie el patronímico Ibáñez por Báñez. El origen de la riqueza del linaje parece estar en el comercio del hierro y el acero, al que se dedicaron tanto Ochoa Báñez como su hijo Martín Báñez de Artazubiaga, que aparecen en la documentación como mercaderes. Su destino principal fue la adquisición de bienes raíces, pues durante los siglos XIV y XV habían obtenido y ampliado su patrimonio a través de dotes, compras o subastas de deudas, que les situaron en la cúspide patrimonial de la villa, contando entre sus bienes con solares, caserías, manzanales, tierras de labor, montes, ganado, veneras, ferrerías y molinos, tanto intramuros como extramuros.

---

72. Este fenómeno también es puesto de manifiesto por ACHÓN INSAUSTI, J.A. *“A voz de concejo... Op. cit., pp. 290.*

**6. Tabla: Cargos Concejiles ocupados por los Báñez en los siglos XIV y XV**

Nombre	Alcalde	Regidor	Procurador	Escribano	Diputado
Martín Ibáñez			1389, 1396	1352	
Martín Báñez I	1451, 1454, 1458				
Ochoa Báñez I	1422, 1435, 1436, 1450	1420, 1429, 1431			
Juan Báñez I		1403		1406	
Juan Báñez II		1460		1454, 1458, 1460	
Martín Báñez II	1489				1488
Asencio Báñez I	1483				

Fuente: elaboración propia a partir de los datos aportados por ACHÓN INSAUSTI, J.A. "A voz de concejo... Op. cit., p. 122.

Ya para entonces existía una clara división de los oficios concejiles entre los bandos, al menos hasta 1422, fecha en la que los Báñez entran en el bando gamboíno, junto con otros miembros de la élite de la villa: Juan Báñez de Artazubiaga, Pedro Sánchez de Orozco, Pedro Martínez de Orozco o Lope Ibáñez de Olabarrieta. Frente a este bando, los Guraya u oñacinos estarían encabezados por los Oro y Abendaño. Junto a ellos, en los enfrentamientos entre ambos bandos aparecen familias como Arrazola, Vidaur, Ciorrola, Osinaga, Olabarrieta, de la Cuadra u Orozco, permanentemente presentes en los cargos concejiles durante las primeras décadas del siglo XVI, como se puede comprobar en la tabla 18. Por tanto, tanto los mayordomos como el resto de oficiales concejiles tuvieron un pasado banderizo y estuvieron presente en la dirección de la villa de Mondragón desde al menos el siglo XIV. En palabras de Achón Insausti, "...no hay enfrentamiento claro en esa época entre señores banderizos externos y villa en bloque, sino que son los que controlan la designación de oficiales los mismos que entran en las clientelas banderizas..."<sup>73</sup>.

73. ACHÓN INSAUSTI, J.A. "A voz de concejo... Op. cit., pp. 89-102, 133-147.

**7. Tabla: Cargos concejiles ocupados por los Orozco en los siglos XIV y XV<sup>74</sup>**

Nombre	Alcalde	Regidor	Procurador	Escribano	Abogado
Pedro Martínez I	1392	1429			
Pedro Martínez II	1474, 1480, 1487				
Pedro Sánchez I	1419	1429	1429, 1430		
Pedro Sánchez II	1482, 1488				
Lope Ibáñez	1429				1437
Mateo López		1454, 1463, 1474		1452, 1467, 1482	

Fuente: elaboración propia a partir de los datos aportados por ACHÓN INSAUSTI, J.A. “*A voz de concejo...* Op. cit., p. 156.

Todos estos linajes mencionados eran los más pudientes y abonados de la villa y su jurisdicción, como demuestra el empadronamiento de vecinos realizado en 1535. Al frente de la lista estaría Pedro Ochoa de Ozaeta, seguido por Pedro López de Vergara, Asencio Báñez de Artazubiaga, Pedro de Santamaría, Jorge Martínez de Urrupain, Domingo Martínez de Orbe, Francisco Ibáñez de Oro, Martín Ruiz de Otalora, Ochoa Báñez de Artazubiaga, Juan López de Alzarte, Jorge López de Oro, Juan López de Arcarazo y Juan Ochoa de Abendaño, quienes superan los 500.000 mrs. de renta<sup>75</sup>. Muchos de ellos eran mercaderes, generalmente vinculados al comercio de hierro y acero, que controlaban gracias a la propiedad de ferre-rías, y escribanos, que contaban con una importante liquidez, puesto que en la mayoría de los casos era el dinero el valor más importante de sus bienes, por encima del 50%, aunque paulatinamente lo fueron invirtiendo en la compra de bienes raíces, que finalmente vincularon por medio de la institución de mayorazgos<sup>76</sup>. A pesar de que un 57% de los vecinos de Mondragón cumplía el requisito mínimo en lo que se refiere a millares (de media suerte) para ocupar cargos concejiles, únicamente un 23% accedió a cargos concejiles entre 1490 y 1550; de ellos el 81% vivía intramuros, ocupando el 89’5% de los cargos. Es decir, como afirma Achón Insausti, en Mondragón los cargos los ocupaban “...mayoritariamente los vecinos “abonados”, esto es, vecinos “millaristas” pero además “honrados”, de “buena fama”, “principales”,

74. El mencionado autor sitúa a Pedro Martínez y Pedro Sánchez en un período de 95 y 69 años, respectivamente, lo cual nos parece hartamente difícil, por ello consideramos que se trata de dos personas con diferente nombre, seguramente padre e hijo. Así hemos decidido utilizar la denominación Pedro Martínez I y II y Pedro Sánchez I y II.

75. ACHÓN INSAUSTI, J.A. “*A voz de concejo...* Op. cit., pp. 276-277.

76. *Ibidem*, pp. 274-287.

o de “*mucha parte*”, *vecinos que están en claro proceso de constitución de sus “casas”...* <sup>77</sup>.

### 8. Tabla: Cargos concejiles ocupados por los Echevarría en el siglo XV

Nombre	Alcalde	Regidor	Procurador	Escribano
Juan Ochoa	1425	1422, 1431		1433
Martín Ochoa	1444		1460	
Juan Ibáñez	1465			
Martín Pérez			1470, 1471	

Fuente: elaboración propia a partir de los datos aportados por ACHÓN INSAUSTI, J.A. “*A voz de concejo...* Op. cit., p. 157.

A pesar de los conflictos, o incluso quizás por ello, las relaciones entre las elites de Mondragón fueron fluidas, generalmente a través del matrimonio. Los Báñez de Artazubiaga se unieron matrimonialmente a los Orozco y a los Echavarría. Así Pascuala Martínez de Artazubiaga casó con Pedro Sánchez de Orozco y Marina Martínez de Artazubiaga hizo lo propio con Martín Ochoa de Echavarría, de cuya unión concibieron a Juan Ochoa de Echavarría. No obstante, para el establecimiento de relaciones no siempre tenía porqué mediar consanguinidad, pues los Báñez de Artazubiaga tuvieron intensos tratos con los Olabarrieta y los Osinaga, que participaron con el bando Báñez en la quema de la villa de Mondragón y en otra serie de episodios de la guerra de bandos. Acompañaron así mismo a los Báñez en pleitos y disputas, actuando como testigos o firmantes de contratos.

También los Olariaga estuvieron en la órbita de los Báñez de Artazubiaga, no obstante, y a pesar de haber estado presentes en la quema de la villa de Mondragón, protagonizaron, junto a los Estella, las protestas contra el cabeza de bando<sup>78</sup>. Tras la abolición banderiza, ocuparon una

77. *Ibidem*, pp. 291-295. Este autor habla de ejemplos claros de un relevo de familias en el concejo, pero lo cierto es que, como se puede comprobar en la tabla 18, algunos de los linajes que considera nuevos, ya venían apareciendo entre 1500 y 1520. Algo muy similar ocurre en el caso de Durango, donde la calle del Medio es dónde buena parte de los oficiales concejiles concentraba sus habitaciones y propiedades, quienes normalmente poseían más de una propiedad en la villa. VITORES CASADO, I. “Durango y sus gentes a través del impuesto. Repartimientos, libros de estimas y fogueraciones como fuentes para el estudio de la sociedad urbana en la baja Edad Media”, *Sancho el Sabio*, 31 (2009), p. 34.

78. Entre los opuestos al cabeza de bando aparecen nombres y apellidos que aparecen en la tabla 14: Bachiller Martín Ibáñez de Estella, Juan Martínez de Arteta, Pedro Ibáñez de Otalora, Lope de Urrupain, Martín de Arteta, Pedro Ochoa de Olariaga, Martín de Uncilla,

preeminente posición social y política; precisamente entre dos de los protagonistas de la protesta de 1488, Juan Ochoa de Olariaga y Pedro Ochoa de Olariaga –éste segundo mercader y mayordomo en 1505 y 1515–, y un tercer Pedro Ochoa de Olariaga, el menor, mayordomo en 1514 y regidor en 1519, sumaron 35 puestos concejiles en la primera mitad del siglo XVI. Con anterioridad a 1490, los Olariaga únicamente aparecen constatados cuatro veces en puestos concejiles, lo que prueba que esta familia fue una de las principales beneficiadas de la abolición de los bandos. Precisamente, éste último Pedro Ochoa de Olariaga era menor en días cuando desempeñó el cargo de mayordomo, coincidiendo con la regiduría –cargo encargado, no lo olvidemos, de la elección del resto de oficiales– de Pedro Ochoa el mayor, quien prácticamente la monopolizó entre 1509 y 1520, junto con el cargo de procurador síndico. Ello podría estar mostrando una de las numerosas artimañas utilizadas por las familias –haciendo caso omiso de las diferentes ordenanzas que fueron apareciendo– para controlar los principales cargos, pues, como ya hemos comprobado, para el desempeño de cargos concejiles se exigía la mayoría de edad, entre los veinte y los veinticinco años. Pero quizás la vinculación que más llama a priori la atención es la que mantenían los Bãñez de Artazubiaga con los Guevara, una de cuyas máximas muestras es la participación de numerosos miembros del linaje en la quema de Mondragón, siguiendo al Guevara. El propio señor de Guevara actuaba como juez árbitro en los pleitos que se suscitaron dentro del propio bando-linaje<sup>79</sup>.

#### 9. Tabla: Cargos concejiles ocupados por los Olabarrieta en los siglos XIV y XV

Nombre	Alcalde	Regidor
Lope Ibãñez	1387	
Martín López	1420, 1429, 1430, 1460	1414, 1431, 1424, 1435, 1437, 1446
Ochoa Pérez		1415, 1420
Juan Ochoa		1413

Fuente: elaboración propia a partir de los datos aportados por ACHÓN INSAUSTI, J.A. *“A voz de concejo... Op. cit., p. 159.*

...

Sebastián López de Soraiz, Juan de Uncilla, Ochoa Martínez de Arteta, el mozo, Lope de Arana, Pedro de Goxendi, Mateo de Goxendi, Juan Ochoa de Olariaga, Martín de Arteta, el mozo, Martín de Goyru y Juan de Olariaga.

79. *Ibidem*, pp. 154-162.

Para finalizar con este apartado, hay que decir que muchos de los bolseros, fieles y mayordomos concejiles actuaron también como cogedores de la foguera provincial. Generalmente, era elegido cogedor de la foguera provincial el bolsero del concejo y villa donde se celebraban las Juntas<sup>80</sup>. La Provincia, al menos entre 1511 y 1520, además de un sueldo de 800 mrs. –el mismo que para cada uno de los procuradores–, pagaba a los cogedores por los días ocupados en dar la cuenta, a razón de 100 mrs. por día. También para los procuradores contadores, ocupados en tomar la cuenta y averiguar la foguera, se destinaba una cantidad 100 mrs. al día; entre éstos aparecen así mismo algunos de los nombres expresados en las tablas. Por tanto, también éste era un cargo apetecible, no sólo por el prestigio que tal cargo reportaría y el sueldo percibido, sino también por el control que de los asuntos fiscales del territorio guipuzcoano se podía tener, aunque también las dificultades serían innumerables, y por la disponibilidad de dinero líquido que reportaría a los cogedores, lo cual sin duda les procuraría ciertas ventajas también en sus negocios propios. No se debe olvidar que al desempeñar durante el mismo ejercicio la mayordomía concejil y la cogeduría provincial por sus manos pasarían grandes cantidades de dinero, que, si bien es cierto que primero debía recaudar, únicamente al final del mandato debía presentar y justificar; contaba, por tanto, con un año para el dinero concejil y cinco meses para el provincial en el que podía moverlo a su antojo, reinvirtiéndolo y obteniendo intereses y plusvalías. De hecho la Provincia, como ya hemos visto que ocurría con algunos o la mayoría de concejos, funcionaba a través de adelantos de dinero, que realizaban los propios cogedores, junteros y procuradores<sup>81</sup>. Esto demuestra una vez más que la capacidad financiera de las élites concejiles y provinciales era muy alta, consecuencia y exigencia al mismo tiempo de su gestión de los dineros concejiles y provinciales.

---

80. LARRAÑAGA ZULUETA, M. “Aproximación al estudio económico de Gipuzkoa a través de las fogueraciones de Juntas”, en ORELLA UNZUE, J.L. - GÓMEZ PIÑEIRO, J. *Las Juntas en la conformación de Gipuzkoa hasta 1550*. San Sebastián: Diputación Foral de Gipuzkoa, 1995, pp. 259-277.

81. En 1513 Martín García de Idiacáiz recibió los 16.820 mrs. que había prestado de antemano a la provincia.

**10. Tabla: Cogedores de la foguera provincial (1511-1520)**

Fecha	Cogedor	Localidad
1511-IV	Martín García de Isasaga	Villafranca de Ordicia
1511-IX <sup>82</sup>	Sancho de Eguino	Azcoitia
1512-IV <sup>83</sup>	Martín Fernández de Dornuategui	Zumaya
1513-IV	Pedro de Ondarza	Vergara
1514-V	Antón Martínez de Abalía	Tolosa
1514-IX <sup>84</sup>	Asencio Báñez de Artazubiaga	Mondragón
1515-V <sup>85</sup>	Juan Bobojaimar	SS
1516-IV	Lope Pérez de Lasalde	Elgóibar
1516-IX	Antonio de Areizti	Deva
1518-IV	Sebastián de Artazubiaga	Cestona
1518-IX	Lope Sánchez de Eizmendi	Segura
1519-IX	Tristán de Segurola	Zarauz
1520-IV	Pedro de Arteaga	Villafranca de Ordicia

Fuente: LEMA PUEYO, J.A. y GÓMEZ LAGO, J.M. *Archivo Municipal de Mondragón...* Op. cit., pp. 244-295.

Como ocurría en el caso concejil, también en el provincial, muchos de nuestros protagonistas, además de ostentar el cargo de cogedor, con anterioridad o posterioridad ocuparon otros cargos del aparato administrativo provincial. Así en 1513 Martín García de Iraeta, acudió a las Juntas Generales de Vergara como alcalde de Hermandad de Azpeitia, Pedro Ruiz de Olano como alcalde de Hermandad de Mondragón, Juan Miguelez de Zarauz como alcalde de Hermandad de Guetaria. Ese mismo año Pedro Ochoa de Iribe, se desplazó desde la Junta de Fuenterrabía a Belate, cuando se confiscaron los cañones a los navarros. Mientras tanto, Martín García de Isasaga –procurador de la Provincia ante el virrey de Navarra, desde 1512– envió a su

82. En 1511, a Martín García de Isasaga, cogedor del repartimiento de 1510, se le abonaron 2.026 mrs, por ocho días que se ocupó en dar la cuenta. Por su parte, a Juan Martínez de Sarastume y a Rodrigo Ruiz de Leizarán, ocupados en tomar las cuentas del anterior cogedor y averiguar la foguera, recibieron 200 mrs.

83. A Juan Pérez de Echezarreta, Martín García de Isasaga y Juan Pérez de Elorriaga se les abonó a cada uno 100 mrs, en pago por su participación como contadores en la toma de cuentas. Además de su sueldo, Sancho de Eguino recibió 7.356 mrs. por gastos realizados durante su gestión.

84. Por seis días que se ocupó en dar y presentar la cuenta, recibió 600 ducados.

85. Juan Bobojaimar recibió 300 mrs. por tres días que permaneció presentando las cuentas, a 100 mrs. por día.

costa dos peones a Valladolid al bachiller Olano, procurador de la Provincia y a él mismo viajó a la localidad navarra de Maya con 300 peones en socorro de las tropas castellanas, acosadas por las francesas y navarras. Juan Martínez de Egorza hizo saca de 68 ducados: 60 para el mencionado bachiller de Olano –quien permaneció en la Corte realizando un gasto de 18.421 mrs– y 8 para el pleito con Hernando de Miranda. Por último, Juan Ochoa de Isasaga residió treinta días en la Corte, con poder de la provincia, generando un gasto 6.000 mrs. En 1515 los contadores que revisaron las cuentas presentadas por el cogedor de la foguera provincial fueron Juan López de Gallastegui, Jorge de Oro y Martín García de Isasaga, quien también permaneció unos días en la Corte representando a la Provincia. Un año después, en 1516, al Comendador Ochoa de Isasaga se le repartieron 13.536 mrs. por el servicio en la corte y los ballesteros que llevó a Pamplona; ese mismo año viajó a Flandes donde representó a la Provincia ante el rey. En 1518 Domingo Lopez de Hernialde, Juan Sánchez de Garín, Jorge López de Oro y Juan Martínez de Zarauz actuaron como contadores tomando la cuenta de la foguera<sup>86</sup>.

## 5. Conclusiones

A pesar de la escasez de fuentes y, en ocasiones, de la dificultad de tratamiento, lo cierto es que se puede seguir la pista de aquellos individuos que entre 1500 y 1520 gestionaron las finanzas municipales. La aparición de estructuras hacendísticas y fiscales en Guipúzcoa fue bastante tardía y su complicación organizativa fue menor, al menos si lo comparamos con lo ocurrido en el resto de la corona de Castilla. La complicación de las haciendas municipales a lo largo del tiempo y la necesidad de una gestión más eficaz provocaron la aparición de una estructura que directamente gestionase todas las operaciones contables visibles. Los mayordomos, bolseros, jurados, procuradores síndicos y fieles bolseros fueron los responsables últimos de la fiscalidad concejil a partir del siglo XV y hasta el siglo XVII, momento en el que se convirtieron en tesoreros. En realidad, el que nos ocupa es un período de transición, en el que la figura del mayordomo se fue imponiendo poco a poco, conviviendo de momento con otras figuras. Generalmente, quienes ocuparon tal cargo eran personas con un amplio currículum en el desempeño de cargos concejiles, que con posterioridad siguieron ampliando.

A consecuencia de los numerosos fraudes producidos en la gestión de la contabilidad municipal, los concejos establecieron sistemas de control de la gestión: el examen de cuentas, que pedía responsabilidades a aquellos

---

86. LEMA PUEYO, J.A. y GÓMEZ LAGO, J.M. *Archivo Municipal de Mondragón...* Op. cit., pp. 244-295.

mayordomos y oficiales concejiles que no hubiesen cumplido con su cometido y hubiesen generado deudas. Ello mismo provocó la oligarquización de éste y el resto de cargos, puesto que quien lo ostentaba debía responder con sus propios bienes o con los de sus fiadores, en caso de deudas, o adelantar dinero al concejo para poder realizar los pagos y obligaciones concejiles. Nivel de rentas, radicación y vecindad, mayoría de edad y nivel intelectual, son exigencias que paulatinamente se van imponiendo, al mismo ritmo que lo hacían el avance del concejo cerrado y el regimiento.

El de mayordomo fue un cargo importante y apetecido, a pesar de no tener voz ni voto en las deliberaciones concejiles, como lo demuestran los salarios que se le adjudicaron en los diferentes ámbitos geográficos guipuzcoanos. Aunque existen importantes diferencias geográficas, generalmente el salario de jurados, procuradores síndicos, fieles, bolseros y mayordomos eran de los más altos. Como ya se ha comprobado a través de las tablas 1, 2, 3 y 5, y se puede observar en las tablas 11 y 12, los salarios de los oficiales contables eran de los más altos comparativamente con respecto al resto de oficios concejiles, equiparándose generalmente al que tenían los en teoría, cargos más importantes: los alcaldes. Llama poderosamente la atención la diferencia existente entre salarios, por ejemplo, de oficiales contables de Zumaya, Azcoitia o Villafranca, donde eran de 500 y 400 mrs, respectivamente, y los que obtenían en Motrico, Mondragón o San Sebastián, 1.000, 2.000 y 3.000 mrs, respectivamente. Sin ninguna duda, los niveles retributivos marcan también la riqueza y potencia económica de los concejos enumerados: por la parte baja encontramos a Zumaya, Azcoitia y Villafranca, por la intermedia a Oyarzun (con sus 750 mrs), y por la alta a Motrico, Mondragón y San Sebastián, importantes focos industriales y comerciales: Fuenterrabía tenía en 1513 unos ingresos de 132.022 mrs, Mondragón a comienzos del siglo XVI rondó los 150.000-250.000, aunque precisamente en 1513 alcanzó los 600.000, y San Sebastián ingresó 665.432 mrs. en 1512<sup>87</sup>.

---

87. FERNÁNDEZ ANTUÑA, C.M. "Las cuentas del concejo donostiarra en 1512", *BEHSS*, 38 (2004), pp. 22-23.

**11. Tabla: Salarios de oficiales concejiles en Oyarzun en 1535 (mrs)**

Cargo	Salarios
Alcalde (2)	750
Jurado Mayor (2)	750
Jurado Menor (2)	375
Regidor (1)	750
Bolsero (1)	750
Escribano fiel (1)	1.500

Fuente: AMO, C, 4, 8, 1.

**12. Tabla: Salarios de los oficiales concejiles en San Sebastián en 1489 (mrs)**

Oficiales	Salarios
Alcalde (2)	2.000
Jurado Mayor (2)	3.000
Jurado Menor (4)	1.500
Bolsero (1)	3.000
Escribano fiel (1)	3.000
Regidor (2)	1.500
Síndico procurador (1)	1.500
Sagramentero (4/4)	1.000 /500
Regidores guardapuertas (2)	1.500

Fuente: elaboración propia a partir de AYERBE IRIBAR, M.R.  
 “Las ordenanzas...” Op. cit., p. 37.

En todo caso, no se debe olvidar, que los oficios contables, en numerosas ocasiones, también obtenían, como el resto de oficios, ingresos complementarios, derivados de “dietas” y gastos de gestión, que reportaban incluso mayores beneficios, y que en numerosas ocasiones eran compaginados con otros cargos concejiles y, sobre todo, provinciales, como el de cogedor de la foguera provincial. Todo ello hace que aquellos que ostentaron dichos cargos en la administración financiera concejil fuesen generalmente personas abonadas y alfabetizadas, en la mayoría de los casos mercaderes y escribanos<sup>88</sup>, que formaban parte de las elites locales, de nuevo cuño o vinculadas, de diferentes formas, a los linajes de Parientes Mayores, lo que permitió a

88. Esto también ha sido percibido en el caso de Guetaria. GARCÍA FERNÁNDEZ, E. “La población de la villa...” Op. cit., p. 344.

estos seguir ejerciendo de manera indirecta su control. En definitiva, como sucedió en otras latitudes, para las oligarquías urbanas que controlaban los regimientos el control de las finanzas fue un factor clave para mantener y mejorar su posición económica privilegiada<sup>89</sup>.

El año 1500 marcó un antes y un después en el desarrollo de las haciendas locales guipuzcoanas, si bien desde mediados del siglo XV se venían dando importantes avances. Sin embargo, el sistema recaudatorio, basado esencialmente en el sistema de derramas y repartimientos hubo de hacer frente a exigentes retos durante las primeras décadas del siglo XVI: las guerras con Francia. Sin duda alguna, la que mayor impacto tuvo y puso con más intensidad a prueba el sistema fue la conquista de Navarra en 1512, puesto que partiendo prácticamente de cero obligó a los concejos guipuzcoanos, en frontera con el viejo reino, a hacer un exigente esfuerzo, que hipotecaría sus finanzas durante un largo período, poniendo a prueba las recientes innovaciones introducidas. A pesar de que el sistema resultó insuficiente, obligando a los concejos a obtener adelantos y préstamos de particulares y a enajenar parte de sus bienes concejiles, que revertirían precisamente en algunos de esos prestamistas, éste se consolidó perdurando sin apenas modificaciones prácticamente toda la Edad Moderna. Precisamente las tempranas exigencias y necesidades viciaron de alguna forma el sistema, consolidando el papel que venían desempeñando los linajes más importantes en cada ámbito, dejando definitivamente en sus manos el gobierno económico y político. Por tanto, fue este un período de consolidación de las estructuras fiscales de los municipios, pero también de sus estructuras de poder. De alguna forma, el control de la vida económica local permitió a muchos de estos personajes avanzar en el escalafón provincial, para posteriormente dar el salto definitivo a la Corte y las instancias reales. Es decir, las finanzas locales fueron un instrumento importante dentro de la estrategia de los linajes de la provincia de Guipúzcoa durante la Edad Moderna.

---

89. VALDEÓN BARUQUE, J. "Las oligarquías urbanas", en *Actas del II Congreso de Estudios Medievales: Concejos y Ciudades en la Edad Media Hispánica*. Madrid, 1990, pp. 507-523 y GOIZOLEA JULIÁN, F.J. "Finanzas concejiles en la Castilla medieval: el ejemplo de la Rioja Alta (siglo XV-inicios del XVI)", *Brocar*, 22 (1998), pp. 21-50.

**13. Tabla: Oficiales concejiles en Motrico (1502-1508)**

	Alcalde	Regidor	Fiel	Bolsero	Escribano fiel	Escribano	Cogedor foguera	Cogedor pecha	Procurador
Abarrategui, Pedro Ochoa de							1506		
Aguirre, Antón de		1505							
Aguirre, Pedro Davil de	1502, 1508	1507				1502			
Aguirre, Sancho Davil de	1518								
Azeria, Juan Ramón de		1504							
Arteaga, Domingo de		1508	1506						
Arteaga, Pascoal		1506	1504, 1506, 1508	1506			1505	1506, 1507	
Astigarribia, Martín Iñiguez de	1506	1507							
Auncuriça, Pedro Garcia de		1506, 1508							
Ayastia, Juan Martínez de			1507						
Barroeta, Andrés de		1507	1504	1504					1507
Berriatua, Juan Ochoa de									1507
Bilbao, Martín de			1504						
Bilbao, Martín de	1505								
Carquizano, Domingo Ruiz de (Bachiller)	1505	1504							
Elorreta, Miguel de	1503, 1508								
Ferrera, Andrés de la	1504								
Ferrera, Juan Ramos de	1506	1507							
Ferrera, Nicolás de									1507
Garduñea, Nicolás de		1508							
Goytínis, Pedro Ibáñez de	1507	1504							
Ibiri, Domingo de			1505						
Ibiri, Juan de			1505						
Içiar, Pascoal de		1508							
Içiar, Pedro de			1504						
Jausoro, Pedro López de	1503	1504				1507			

	Alcalde	Regidor	Fiel	Bolsero	Escribano fiel	Escribano	Cogedor foguera	Cogedor pecha	Procurador
Leaegi, Pascoal de			1508						
Leaegi, Pedro de			1508				1508		
Meceta, Gonzalo		1504							
Meceta, Juan Ibañez de					1503, 1504				
Meceta, Pascoal Miguez de	1507	1505			1508				1508
Olabarrieta, Domingo de			1506						
Portal, Juan Martínez de		1506							
Sarasua, Ochoa de		1505	1505	1505					
Sasiola, Jofre Ibañez de	1502								
Sasiola, Miguel Ibañez de							1507		
Ubilla, Juan						1505			1505
Ubilla, Juan San Juan de (Bachiller)	1504	1504, 1505							
Urrutia, Juan de			1507						1507





	Alcalde	Procurador síndico villa	Procurador síndico tierra	Procurador en juntas	Escribano fiel	Escribano	Abogado	Jurado mayor villa	Jurado menor villa	Jurado mayor tierra	Jurado menor tierra	Diputado villa	Diputado tierra
Indaneta, Francisco de												1517	
Indaneta, Martín Pérez de	1507												
Indaneta, Pedro Fernández de	1504, 1505												
Indo, Fernando de (cantero)		1510		1506, 1510, 1512									
Iraeta, Juan Martínez de												1516, 1517	
Iraeta, Pedro Martínez de		1511, 1512											
Irure, Juan de		1502, 1507		1502				1507					
Irure, Martín López de		1513, 1517						1513, 1517					
Larrechea, Martín de		1517						1517					
Mancisidor, Pedro Martínez de			1506							1506		1503, 1512	1517
Miguel de Iceta									1503				
Mirubia, Juan de (ferrentero)			1503, 1510-1512									1517	
Mirubia, Martín Diaz de	1502			1504								1517	
Narbazta, Juan de										1504			
Narruondo, Inigo de				1506									
Narruondo, Maestre Martín de	1503, 1513			1503-1506, 1509, 1511, 1513		1515						1517	
Orio, Cristóbal de				1507									
Osango, Fernando de												1503, 1512	
Osango, Juan Fernández de			1509							1509			
Santegui, Martín Fernández de												1516	
Sasiola, Jofre de (bachiller)	1503						1502, 1507						



**15. Tabla: Oficiales concejiles en Azcoitia (1517-1520)**

	Alcalde	Fiel	Sindico procurador	Regidor	Jurado	Escribano fiel
Acoca, Juan López de				1519		
Aguirre, Pedro de					1517	
Aranguren, Juan de				1520		
Araume, Martín de (maestre)				1519		
Bazterrica, Joan López de	1518	1520	1520	1519		
Churruca, Juan García de				1520		
Cortaberi, Martín Ruiz de						
Eizaguirre, Juan de (bueyerizo)		1519				
Eizaguirre, Martín de		1519	1519			
Goizueta, Domingo de					1520	
Gorostiola, Pero Miguélez de		1518	1518			
Herrasti, Domingo de						
Insausti, Miguel Ibáñez de	1520			1520		1518
Ipinza, Juan López de				1519		
Jausoro, Antón de (sastre)				1518		
Jausoro, Martín Ibáñez de			1518			
Lubertiaga, Martín de					1518, 1519, 1520	
Madariaga, Juan Sánchez de				1518		
Menchola, Juan de				1518, 1520		
Miguélez, Pero				1518		
Miranda, Hemando de				1518		
Olaberriaga, Ochoa de				1518		
Oraola, Juan de					1518	
Suquiasu, Martín de (bueyerizo)					1519	
Umansoro, Juan Pérez de						1520

	<b>Alcalde</b>	<b>Fiel</b>	<b>Síndico procurador</b>	<b>Regidor</b>	<b>Jurado</b>	<b>Escribano fiel</b>
Umansoro, Pedro de	1519					
Zavala, Juan de		1520	1520			
Zavala, Martín de				1519		
Zuazola, Cristóbal Sánchez de		1518	1518			
Zuazola, Joan López de				1518		
Zubiaurre, Juan López de		1519	1519			
Zubizarreta, Juan López de				1519		
Zumeta, Pedro Ibáñez de				1519		

**16. Tabla: Oficiales concejiles en Azpeitia (1515-1520)**

	Alcalde	Fiel	Jurado	Regidor	Cogedor repartimiento	Diputado tierra	Procurador tierra	Procurador Vallid	Procurador juntas	Procurador corte	Capitán	Escribano fiel	Escribano	Abogado
Achaga, Antonio de								1518						
Acharan, Juan de (barbero)			1518											
Acharan, Juan Sánchez de			1515, 1517		1517									
Aguirre, Pedro Ruiz de		1516, 1520												
Alzaga, Juan de (mercader)		1515		1517, 1520										
Alzaga, Juan Martínez de		1519						1516				1518, 1520	1517, 1518	
Amézqueta (bachiller)										1518				
Aquemendi, Juan de		1517										1520		
Arana, Martín de							1516, 1519							
Arezarraga, Juan Miguélez de														
Arregui, Domingo de				1515, 1516, 1520										
Arrieta, Diego Jíiguez de				1519										
Arrieta, Domingo Ibañez de	1516													
Beriztain, Miguel de			1516		1517									
Celayaran, Juan de				1520										
Echaur, Juan López de								1520						
Egurza, Domingo								1517	1516				1516	
Egurza, Juan Martínez de									1515, 1516			1516	1517	
Egurza, Juan Pérez de		1520										1519	1520	
Garagarza, Domingo de			1517	1518	1517, 1518, 1520									
Garín, Juan García de									1519					

	Alcalde	Fiel	Jurado	Regidor	Cogedor repartimiento	Diputado tierra	Procurador tierra	Procurador Vallid	Procurador juntas	Procurador corte	Capitán	Escribano fiel	Escribano	Abogado
Garín, Juan Sánchez de		1517		1516, 1519					1517					
Garín, Pedro López de	1520			1516										
Goyaz, Martín Sánchez de	1515	1519		1518					1520					
Guibari, Juan de				1520										
Huyça, Martín Pérez de				1519										
Ibarbia, Juan Martínez de				1517, 1520					1517, 1518			1518	1516, 1518, 1520	
Istiola, Maestre Martín de	1518													
Izaguirre, Domingo de	1519			1517, 1518										
Izaguirre, Juan Ochoa de				1515, 1519								1516, 1517	1517	
Izaguirre, Ochoa Pérez	1517													
Izaguirre, Pedro de	1519								1515			1517	1517	
Larracar, Juan Martínez de		1515												
Lasao, Juan Martínez de		1518		1517					1517			1519	1520	
Lasao, Juan Martínez de (de la plaza)	1516, 1517			1516							1515			
Legorreta (Bachiller)														1517
Lete, Juan Pérez de	1518													
Lete, Pedro de		1516		1518										
Mandiola, Pedro López de (mercader)		1518		1517										
Ojanguren, Juan Pérez de							1518							
Olabarrieta, Juan Miguélez de						1517	1520							
Olabarrieta, Juan Pérez de					1515									
Olazábal, Martín de							1516							



17. Tabla: Oficiales concejiles en Villafranca de Ordicia (1451-1518)

	Alcalde	Fiel boisero villa	Fiel boisero universi- dades	Jurado villa	Jurado universi- dades	Procurador villa	Procurador juntas	Procurador universi- dades	Escribano fiel	Escribano	Abogado	Diputado villa	Diputado universi- dades	Capitán	Regidor	Cogedor alcabala
Aguirde, Martín de (Ataum)													1451			
Aguirre, Juan de (Isa- sondo)					1451											
Aguirre, Juan Pérez de		1482	1467									1451				
Aguirre, Juanto de (Zaldivia)												1451				
Aguirre, Lope de (Isa- sondo)					1500, 1501											
Aguirre, Miguel (Zal- divia)					1499											
Aguirre, Miguel de (Gaienza)													1482			
Aguirre, Miguel de (Arama)					1500											
Albistur, Ochoa de				1511												
Albistur, Domingo de				1488, 1492												
Albistur, Juan de				1518											1512	
Albisu, Martín de												1451				
Alcain, Miguel de		1504														
Alchivitia, Juan Lopez de								1507								
Alsuetu, Garcia de				1507												
Amézqueta, Juan de				1505												
Amézqueta, Martín de				1488												
Apalategui, Lope Mar- tínez de											1479					









	Alcalde	Fiel bolsero villa	Fiel bolsero universidades	Jurado villa	Jurado universidades	Procurador villa	Procurador juntas	Procurador universidades	Escribano fiel	Escribano	Abogado	Diputado villa	Diputado universidades	Capitán	Regidor	Cogedor alcabala
Mijica, Lope García de		1499, 1506										1500				
Mijica, Miguel de				1499												
Murua o Muruagoyena, Pedro de			1501		1482, 1500											
Murua, Juan de				1489												
Nájera, Pedro de				1476												
Olasagasti, Juan de (Isasondo)					1507											
Ollaoqui, Pedro de				1492, 1496, 1505												
Ormasagasti, Juan de (Arama)					1507											
Otamendi, Martín de (Isasondo)					1501											
Otazu, Martín de				1511												
Oteiza, García de				1499, 1501, 1507												
Sagastiberri, Martín de (Gainza)					1507											
Sagastiguitía, García de (Beasain)			1495													
San Juan, Juan de	1489, 1504	1481, 1491, 1494, 1499		1507		1495						1482				
Sangas, Martín García de																
Sasieta, Juan de									1518			1451				
Ugarte, Juan Miguélez de	1496	1476, 1488, 1494, 1495, 1506		1507					1499			1500				





	Alcalde	Mayor-domo	Sindico procurador	Jurado	Regidor	Diputado	Abogado	Escribano fiel	Escribano	Procurador	Procurador Valld	Procurador juntas	Procurador en corte	Cogedor albalá	Cogedor castaños	Capitán	Recaudador foguera
	Arcarazo, Lope Sánchez de															1516	
	Aroca, Juan de		1520														
	Aroca, Martín Ochoa de			1518		1513, 1516											
	Arrazola, Martín Pérez de											1507					
	Arriola, Pedro de									1513							
	Artazubiaga, Asencio Báñez de	1509, 1517	1513, 1515			1501, 1511				1515							
	Artazubiaga, Juan Báñez de					1519											
	Artazubiaga, Martín Báñez de	1505, 1510															
	Artea, Juan Martirnez de	1504, 1505			1501	1516											
	Arteta, Martín Ibáñez de					1506				1501, 1502							
	Ataun, Juan Martirnez de										1501						
	Ataun, Pedro de			1503, 1520													
	Beneditua, Martín de		1517														
	Ciorrola, Juan Pérez de					1506											
	Cuadra, Juan Ochoa de la	1501	1504			1505				1505							



	Alcalde	Mayor-domo	Síndico procurador	Jurado	Regidor	Diputado	Abogado	Escribano fiel	Escribano	Procurador	Procurador Valld	Procurador juntas	Procurador en corte	Cogedor alcabala heredades	Cogedor albalá	Cogedor castaños	Capitán	Recaudador foguera
Guesalibar, Pedro Sánchez de		1506			1502, 1511, 1512	1505												
Heduy, Pedro Ochoa de					1520	1513			1515									
Heduy, Pedro Ruiz de					1519			1500										
Ibartuzea, Pedro de Ibarra (licenciado)													1511		1505			
Ibarra, Juan Sánchez de					1500													
Ibarra, Pedro Martínez de						1520												
Insaurbe, Juan García de										1513								
Insaurbe, Juan Ibáñez de												1516						
Insaurbe, Ochoa Ibáñez de					1506, 1510, 1511, 1516							1511, 1516, 1517, 1520						
Isasigaña, Juan Pérez de					1520													
Iturrioz, Juan Ibáñez de						1519												
Jauregui, Luis de	1516																	
Maya, Martín de				1520														
Mitarte, Juan Pérez de			1510, 1513		1501, 1503, 1504, 1506	1505, 1516						1514						

	Alcalde	Mayor-domo	Síndico procurador	Jurado	Regidor	Diputado	Abogado	Escribano fiel	Escribano	Procurador	Procurador Valld	Procurador juntas	Procurador en corte	Cogedor alcabala heredades	Cogedor albalá	Cogedor castaños	Capitán	Recaudador foguera
Ochandiano, Juan Pérez de					1517, 1518	1513												
Ochoa, Martín (pelejero)																		
Olalde, Antón Ruiz de	1515				1512, 1513													
Olalde, Martín Ruiz de										1501								
Olalde, Pedro Ruiz de					1515	1510, 1518												
Olanaga, Juan Ochoa de			1505, 1507		1506													
Olanaga, Pedro Ochoa (menor en días)		1514			1519													
Olanaga, Pedro Ochoa de (el mayor) (merceder)		1505, 1515	1518		1509-1511, 1513-1515, 1518, 1520	1501, 1511, 1517				1510								
Orbea, Juan Ochoa de						1520	1513											
Orduña, Juan Ibañez de						1515												
Oro, Antón Ibañez de											1504							
Oro, Domingo Pérez de			1517							1518								
Oro, Jorge de						1505		1507, 1514		1513, 1514		1516, 1519						

	Alcalde	Mayor-domo	Sindico procurador	Jurado	Regidor	Diputado	Abogado	Escribano fiel	Escribano	Procurador	Procurador de Valldia	Procurador de juntas	Procurador en corte	Cogedor alcala heredades	Cogedor castaños	Capitán	Recaudador foguera
Oro, Lope Ochoa de					1513, 1514												
Oro, Martín López de	1518	1501, 1502			1504, 1515, 1503, 1506, 1510, 1517					1511, 1513		1503-1505, 1510-1512, 1516, 1517					
Oro, Pedro García de						1504						1503					
Orozco, Lope Sánchez de					1501, 1514, 1504, 1506, 1517, 1518	1511				1511		1504, 1515, 1516, 1518, 1520				1516	
Orozco, Martín de					1504												
Orozco, Pedro Martínez de					1505	1506						1502, 1507					
Orozco, Pedro Sánchez de					1500, 1503, 1504												
Osinaga, Juan Pérez de				1515													1518
Otalora, Juan Martínez de				1515		1517											1518
Otalora, Pedro Ibañez de			1518		1505, 1506	1501				1519		1502					
Ozaeta, Pedro Ochoa de	1515, 1518	1509, 1514				1511											
Salmas, Juan García de								1520	1517								
Salmas, Martín Juan de						1503		1501, 1502, 1505, 1515	1511								
Salmas, Martín Ochoa de (pelejero)												1504					

	Alcalde	Mayor-domo	Sindico procurador	Jurado	Regidor	Diputado	Abogado	Escribano fiel	Escribano	Procurador Valld	Procurador juntas	Procurador en corte	Cogedor alcabala heredades	Cogedor albalá	Cogedor castaños	Capitán	Recaudador foguera
Salmas, Pedro Pérez de					1500												
Santamaría, Blas de		1510															
Santamaría, Martín Ochoa de	1504																
Santamaría, Pedro Ochoa de		1516	1511, 1520			1504, 1519					1505	1515					
Sologastoa, Juan Ochoa de														1501			
Uncella, Martín Ibáñez de			1512								1506						
Uncueta, Lope López de											1513						
Urisari, Juan López de					1520												
Urupain, Lope						1504, 1506, 1510, 1516											
Urupain, Martín Pérez de		1500, 1515	1519			1518		1504, 1510, 1512, 1513	1520								
Vergara, Andrés de					1502												
Vergara, Francisco de				1515													1518
Vergara, Juan Ochoa de				1503							1511						
Vergara, Juan Pérez de (bachiller)	1513						1505-1507, 1511-1520			1510, 1514	1510, 1511, 1516, 1517						



**19. Tabla: Padrones fiscales de Villafranca de Ordicia**

1506	1521	1543
Pecheros enteros	Pecheros enteros	Pecheros enteros
Lope García de Mújica	Julián de Lazcano	Julián de Lazcano
Juan de Arteaga	García Álvarez de Isasaga	García Álvarez de Isasaga
Juan Martínez de Miranda	Pedro Ochoa de Iribe	Hernando de Iribe
Pedro Ochoa de Miranda	Juan Martínez de Aramendía	Don Francisco de Castilla
Pedro Ochoa de Iribe	Pedro Arza de Lazcano	Comendador Ochoa Álvarez de Isasaga
Pedro Ochoa de Isasaga	García López de Iribe	Domingo Martínez de Arramendía
García López de Iribe	Martín Álvarez de Isasaga	García Álvarez de Albisu
Martín Álvarez de Isasaga	Comendador Ochoa Álvarez de Isasaga	Juan López de Isasaga
Juan de Arramendía	García Álvarez de Isasaga	Baltasar de Veroztegui
García Álvarez	Bernaldino de de Oroztegui	García López de Iribe
Bernaldino de Berástegui	Juan de Aranguren	Juan Ibáñez de Arza
Juan de San Juan	Herederero de Juan Ibáñez de Arteaga	Ochoa de Urdaneta
Ochoa de Arteaga	Juan Pérez de Irigoyen	Martín de Mújica
Martín García de Isasaga	Martín de Mújica	Miguel de Ugarte
Juan Ochoa de Vidorreta	Juan de Mendiola	Herederero de Martín García de Isasaga
Juan Martínez de Mújica	Martín García de Isasaga	Bachiller don Antón de Mendiola
Comendador Martín de Mújica	Juan Ochoa de Urdaneta	Juan de Ibarbía
Martín de Zavala	Juan Martínez de Mújica	Juan Martínez de Miranda
Juan Miguelez de Ugarte	Sebastián de Arrue	Sebastián de Arrue
Juan Pérez de Ugarte	Ochoa de Zavala	Juan de Isasaga, escribano
Juan de Isasaga	Lorenzo de Lazcaibar	Martín de Arranomendía
Ochoa Martínez de Zavala	Lope de Zubelzu	Martín de Oyanguren
Miguel de Isasaga y Michel Álvarez	Madalena de Aldabalde	Martín Arza
Juan García de Iribe	Juan Ochoa de Isasaga	Juan Ochoa de Zavala, escribano
Lope López de Arrue	Herederero de Miguel de Alcaín	Martín Martínez de Otamendi
Juan de Arranomendía	Martín Sánchez de Usarraga	Juan Arza
Juan de Apeztegui	Juan García de Iribe	Juan de Arancegui
Martín de Beitia	Juan de Arranomendi y su hijo	<b>Pecheros ¼</b>
Lope de Ayaguirre	Martín de Nazabal por Oyanguren	Juan Lorenz

1506	1521	1543
<b>Pecheros de <math>\frac{3}{4}</math></b>	Juan de Arancegui	<b>Pecheros <math>\frac{2}{3}</math></b>
Iñigo de Arandía	Don Antón de Mendiola, por lo que compró en la villa y su jurisdicción	Pedro Miguélez de Isasaga, sobre la mitad de los bienes de Juan Arza y Juan Isasaga
Martín de Iramendi	Lope García de Iribe	<b>Pecheros <math>\frac{1}{2}</math></b>
<b>Pecheros de <math>\frac{2}{3}</math></b>	<b>Pecheros de <math>\frac{3}{4}</math></b>	Herederos de Ochoa de Zavala menor
Martín de ¿?	Martín de Beitia	Martín de Iturmendi
Chartico de Arramendi	<b>Pecheros de <math>\frac{2}{3}</math></b>	Juan de Arteaga
Martín de Murua	Herederos de Iñigo de Arandía	Juan Miguélez de Mújica
Juan de Berástegui	Martín de Estensoro	Juan de Mendiola
Maestre Juan de Murua	<b>Pecheros de la mitad</b>	Sebastián de Zubelzu
Pedro de Isasaga sastre	Herederos de Ochoa de Albistur	Juan de Aranguren
<b>Pecheros de la mitad</b>	Juan de Arteaga Borte	Martín de Arzamendía sastre
Lope de Zubelzu	Juan Miguélez de Mújica	Julián de Urdaneta
Miguel de Mújica	Martín de Iturmendi el mayor	Juan de Hernani
Juan de Abista	Herederos de Pedro de Arteaga	<b>Pecheros del <math>\frac{1}{3}</math></b>
Herederos de Pascuala del Portal	Pedro Miguélez de Isasaga	Domingo de Arrieta
Lorenzo de Lasaibar	<b>Pecheros de <math>\frac{1}{3}</math></b>	Martín de Isasaga, maestrescuela
Pedro de Lasaibar	Domingo de Arrieta	María Gil de Veroztegui
Juan de Arteaga borrero?	María de Arramendi, mujer de Chartico	Juan de Achega, albéitar
Martín Grego e Martín Ximenez	Herederos de maese Juan de Murua	Juan de Sasturain, correo
García de Oteça	Herederos de Juan García de Isasaga	García de Sagastigutía
Juan de Aranguren	Martín Griego	Lope de Zubelzu, tundidor
Juan de Hurreta sobre la tercia parte lo de la otra media	Martín de Iturmendi el mozo	Miguel de Beitia
<b>Pecheros del <math>\frac{1}{4}</math></b>	Domingo de Arramendi, hijo de María	Juan de Zabala, bastero
Martín de Iramendi el mozo	Miguel de Ugarte	Domingo de Iturmendi
Sebastián de Mendiola	García de Sagastigutía	Pedro de Aranguren
Martín Díaz de Lazcano	Martín de Murua	<b>Pecheros del <math>\frac{1}{4}</math></b>
Pedro de Mendiola	<b>Pecheros del <math>\frac{1}{4}</math></b>	Pedro García de Mendiola
Domingo de Sastarain zapatero	Domingo de Oteiza	Juan de Maiz, cantero
Martín de Amesista Barbero	Martín de Ercilla	Cosme de Arteaga

1506	1521	1543
Chartico de Lapaza	Domingo de Sasurain	Herederos de Domingo de Oteiza
Miguel de Guardi zapatero	Juan de Verástegui	Herederos de Martín de Ercilla
Martico de Seasoro?	Miguel García	Osano de Arramendi
Juan Mújica el mozo	Herederos de Pedro de Ollaoqui	Juan Miguélez de Isasaga
Pedro de Ollaoqui	Martín de Irazusta, capatero	Pedro de Mújica
Juan Fernández de Berástegui	Herederos de Ochoa de Arteaga	Herederos de Iñigo de Arandia
Ochoa Estragrio?	Luis Zavala, por los bienes de su tía	Martín de Ayesta, Ferrero
Lope de Isasaga	Pedro de Maiz	Miguel de Arramendi, cantero
Domingo de Abista	Martín de Verástegui	Martín de Alzo
Pedro de Arteaga	Juan de Isasaga, calzatero	Pedro de Segura
Martín de Irasusta	Lope de Iturmendi	<b>Pecheros de la sesma (1/6)</b>
<b>Mujeres que es el seseno (1/6)</b>	<b>Mujeres (1/6)</b>	Lope de Iraga, albéitar
Casero de Isasaga	Doña Juana Barrena	Domingo de Aranguren y Mayora su mujer
Casero de Aranguren	Herederos de Lope de Aizaga	Juan Pérez de Arramendía
Martín de Arramendi	Casero de la casa de Arancegui	Herederos de Lope de Arama
Herederos de Juan de Regil	María de Arramendi	Juan Ochoa de Urdaneta
Martín Pascual	Martín de Ayesta, herrero	Pedro Maiz de Eleizalde
Juan de Ugarte	Estíbariz Barrena bastero	Martín de Amézqueta
Juan de Bezalide	Juan de Ugarte	Martolo de Arsueta
Martín Ochoa de Barrena	Juan de Eizalde y su hermano	Juan de Ayesta, bastero
Martín de Otamendi	Herederos de María Ochoa Barrena	Pedro de Unsain
Martín García de Arramendi	Juanes de Arteaga	María García de Auzmendi
García de Arsueta	Martín de Arramendi carpintero	Martín de Isasaga
Pancho de Lizalde	Gracia de Arsuaga	Juan de Iribarren
Juan de Ayesta	María Ochoa de Eizalde	Andrés de Iribe
Martina del Portal	Juan de Ayesta herrero	Doña María Juan de Isasaga
Juan de Ipenza	Luis de Zavala	Miguel de Aranguren
García de Hindaberro	Juan Luze de Urdaneta	Herederos de Pedro de Laza, albéitar
Juan Buaxa, casero de Otazu	Herederos de Ochoa Álvarez	Juan de Unsain
Ochoa Álvarez de Isasaga	Cliomena de Ugarte	Juan Semper
Iñigo Ruiz de Echeberria	Martín de Bazterrica, sastre	Juan de Sagastigutia
Ochoa de Zavala sastre	Martín de Otain, sastre	Domenja de Beitia

1506	1521	1543
Martín de Basterrica	San Juan de Arranomendi, con su padre	Juan de Aldabaldeotaza
Martín de Ayesta	Herederó de Lope de Arana	Martín Senper
Juan de Mendiola	Pedro de Zuzuarregui	Domingo Senper
Miguel de Lizarza	Juan de Iturmendi	Pascual de Arramendi
García de Zubicoeta	Pedro Maiz zapatero	Juan de Iturmendi del hospital
Lope de Iturrioz	Juan de Amézqueta barbero	Juan de Maiz, casero de Domingo Martínez
Molinero de la villa	Miguel de Labaca	Domingo de Ayesta
Martín de Berastegui	Juan de Celaya	Juanes de Aguirrechipi
Juan Pérez de Irigoyen	Miguel de Arangurenburu	Martín de Arteaga
Juan de Iturmendi	Herederó de Miguel de Barriola	Juan de Zubicoeta
San Juan de Arranomendia	Juan de Albiztur	Juan Álvarez de Isasaga
Lope de Arama	Pedro de Iraola, casero de Aresta	Juan de Echalette, casero del camarero
Pedro de Zuzarregui	Sebastián de Zubelzu	Domingo de Aizaga
Miguel de Isasaga	Lope de Zubelzu, tundidor	Juan Martínez de Otamendi, casero de Bocuruza
Lope de Aizaga	Milia de Mújica	Miguel de Mesoria
Juan de Amesista	Juancho de Tejería	Martín de Arrue, casero de Oyanguren de suso
Miguel de Labaca	Juan Arza, yerno de Pedro de Segura	Catalina de Beitia
Miguel Sánchez de Usarraga	Pedro de Segura	Miguel, casero de Areta
Domingo de Mújica	Pedro García, zapatero	Juan de Lazcano
Lope de Irazusta	Juan de Aguirre	Antón de Otamendía
Juan el yerno de Abordezolaga	Juan de Ayesta, bastero	Miura de Otamendi
Lope de Iramendi	María de Beitia	Gracia de Zabala
Michel Barriola	Nicolás de Ubillos	Juan de Arruaza
Juan de Iturburu	Pedro de Unsain	Martín de Albisu, yerno de Hernando de Iribe e hijo de Martín Senper yerno de Osano de Arramendi
Casero de Oyanguren	Miguel de Lizarza	Juan de Lopaza
Ochoa de Oyanguren	Miguel de Lapaza	Domingo de Zubelzu, tundidor
	Martín de Lapaza	Hijo de Pedro de Maiz
	Martín García de Auzmendi	Pedro de Maiz, casero de Zavala
	Martín Álvarez, casero de Arramendi	Juan de Suquia

1506	1521	1543
	Juan de Hernani	Cristóbal molinero
	Lope de Isasaga, carpintero	Casero del camarero de Lazcaibar
	Juan Lorenzo de Lazcaibar	Juanes de Ercilla
	Molinero de la villa	Juan de Olano
	Pedro de Mariaras	Martín de Araiz
	Andrés Mozo, mercero	Antón García, zapatero
	Lope Zuri	Domingo de Mendiola, por la compra de la casa
	Juan de Verasiartu	
	Ochoa de Urdaneta	
	Juan de Iribarren	
	Herederó de don Juan de Mújica	
	Don Juan de Arteaga por los bienes que compró	
	Domingo de Arramendi Chartico	
	Martín de Arrue	
	Ochoa de Zavala, hijo de Martín Sanz	
	Juan García de Iribe, yerno de Juan de Aguirre	
	Juan López maestre carpintero	
	Miguel de Ucetia	
	Pedro López de Isasaga	
	Juan de Isasaga	
	Guerrico de Juan de Arranomendia	
	Juan Leiza, casero de San Juan	
	Pedro Laza	
	Juan Ibáñez de Mújica	
	Juan de Gorrisquindegui, casero de Boarzamendia	
	Bartolomé de ollaogui	
	Juanes de Echarri	
	Pedro el porquero del comendador Isasaga	

**20. Tabla: pecheros enteros en Ataun**

1506	1521	1543
Martín Martínez de Arín	Juan de Barandiarán de suso	Bernaldino de Arteaga
Fernando de Suquia	Juan Butrón de Eiztator	Francisco Arza
Juan de Barandiarán de suso	Juan Martínez de Arín	Juan de Barandiarán de susi
Martín Ochoa de Aldasoro	Herederos de Miguel de Suquia	Martín de Arín, el de la casa grande
Miguel de Barandiarán de Yuso	Martín de Garayalde	Juan de Suquia
Juan de Ayestarán	Martín de Ocaraztia	Martín de Ocariztia
Martín de Arín	Lope de Larraza bastero	Juan Belaraza de Astigarraga
Juan Fernández de Alsumendi	Herederos de Lapaza	Martín de Garayalde
Martín Ortíz de Suquia	Machín de Auzmendi, yerno de García	Mozo de Arín
Juan Ortíz de Arrondo	Martín mozo de Arín	Maese Martín de Minduate
Machín de Garayalde		Miguel de Arrondo y su hijo Miguel
Juan de Ocarastia		Domingo de Auzmendi

**21. Tabla: Pecheros enteros en Beasain**

1506	1521	1543
Casería de Abarriz	Señor de Yarza (casas de Arrieta y Abarriz)	Casa solar de Yarza con sus caserías
Domingo Martín de Erloeta	Martín García de Erloeta	Pedro Miguélez de Garicano
Juanchín de Errecarte	Pedro Ibáñez de Arteaga	Casa de Aramburu de suso
Pedro de Arteaga	García de Aramburu de suso	Casa de Herloeta
Juan de Aramburu	García de Aramburu de Yuso	Casa de Arreche en Garín
Juan de Unsain	Domingo de Garín	Casa de Pedro de Areizaga
Juan de Aramburu de Yuso	Pedro de Areizaga y su madre	Casa de Letamendía
Domingo de Aguirre	Juan Díaz de Celayeta	Casa de Unsain
Martín López de Murua	Herederos de Juan de Recarte	Casa de Amunabarro
Juan Vélez de Garín	Juan de Letamendía	Casa de Arin de medio
Juan de Apezaga	Juan de Unsain	Casa de Murua de suso
Hijo de Ochoa de Erinsain	Herederos de Juan de Lazcaibar de Amunabarro	
Juan de Aguirre	Juan Galbete	
Juan de Yarza	Juan de Igarza	
Juan de Leetemendia		
Juan Ortíz de Lazcano		

**22. Tabla: Pecheros enteros de Legorreta**

1506	1521	1543
Miguel de Garicano	Herederos de Miguel de Garicano	Gregorio de Echeverria
Juan de Oxolin	Pedro de Axobin	Juansena de Garicano
Juan Pérez de Legorretazaharra	Juan Pérez de Legorretazaharra	Juan de Axobin
Juan de Vidorreta	Juan de Urdaneta	Herederos de Legozaharra
Martín de Goiria	Martín de Goicoa	Juan de Urdaneta
Miguel de Aragaya	Pedro García de Arzotegui	Pedro de Goicoa
Juan de Aloya	Juan de Aulia	Juanes de Leizaran
Francisco de Echeverria	Francisco de Echeverria	Juan de Aulia
Juan de Sarasola	Martín de Horiar	Pedro de Oriar
Ochoa de Vidarreta	Ochoa de Urdaneta	Martín Gil de Urdaneta
Juan de Goycoa	Juan de Goicoa	Martín de Goicoa
Juan de Sasiola de Yuso	Juan Eznaola de suso	Miguel de Eznaola
Juan de Beretresagasti	Juan Eznaola de yuso	Juan de Iriarte
Juan de Iriarte	García de Veretesagasti	Juan Gil de Verostegui
Martín de Albisu	Juan de Iriarte	Lope de Albisu
Lope de Goyco	Lope de Albisu	Juan de Legorreta
	Nicolás de Eguino	Juan de Eznaola de Yuso
	Maese Pedro	Juan de Veretasagasti
	Juan García de Veorostegui	Nicolás de Eguino
	Juan de Legorreta	

**23. Tabla: Pecheros enteros en Gainza**

1506	1521	1543
Herederos de García de Elormendi	Juan de Elormendi	Miguel de Irazustabarrena
Miguel de Aguirre	Martín de Aguirre	Juan Martínez de Aguirre
Pedro de Aranburu	Juan de Rezola	Juan de Elormendi
María de Sagastiberri y sus herederos	Martín de Sagastiberri	Juan de Rezola
Martín de Apeztegui	Juan de Oreaitzegui	Martín de Sagastiberri
Juan Fernández de Barmendi	Juan de Elormendi	Juan de Mendizabal de suso
Juan de Irazusta	Juan de Irazusta	Juan de Orcaztegui
Juan de Eizmendi	Domingo de Eizmendi	Martolo de Elormendi
Martín de Mendizabal	Juan de Mendizabal	Juan de Irazusta
Juan de Seretezu	Juan de Gorostizu	Domingo de Eizmendi
Juan de Echabarria	Pedro de Irazusta	Miguel de Gorostizu

1506	1521	1543
Mujer de Lope de Elosegui e su yerno	Juan de Echeverria	Juan de Echeverria
Herederos de Ariama	Juan de Elosegui	Juan de Elosegui de Martín López
Juan de Elosegui	Martín de Amiama	Martín de Cuniama
Miguel de Irazusta	Martín de Elosegui	Martín de Elosegui de suso
Martín de Arrieta	Domingo de Irazusta	Domingo de Irazusta
Juan García de Aranburu	Pedro de Arrieta	Juan de Sagastiberri
Miguel de Zubelzu	Juan García de Aranburu	Herederos de Juan de Barriola
Juan de Barriola	Martín de Irazustabarrena	Juan de Aranburu
Juan García de Sagastiberri	Juan de Sagastiberri	Pedro de Aranburubarrena
	Juan de Barriola	Pedro de Arrieta
	Casa de Aranburubarrena	

24. Tabla: Pecheros enteros en Zaldivia

1506	1521	1543
Martín de Aguirre	Herederos de Martín de Miranda	Juan de Urtesabel
Juan de Albisu	Estibariz de Sorren	Martín de Lizarraga
Juan de Lizarraga	Martín de Aguirre	Martín de Minoeta
Martín Miguélez de Hurrutia	Martín de Albisu	Juan Pérez de Aguirre
Juan de Hortuzabal	Juan de Lizarraga	Juan Sorrón
Martín de Ayestarán	Juan de Urtesabel	Juan de Albisu
Juan de Zunzunegui	Martín de Ayestarán	Martín de Ayestarán
Juan de Irastorza	Juan de Cincunegui	Juan de Cincunegui
Machín de Nazabal	Juan de Irastorza	Martín de Arruebarrena
Chartico de Mendieta y su suegro	Machín de Astigarraga	Juan de Astigarraga
	Martín de Munseta	Martín de Aguirre de Ureta
	Domingo de Arruebarrea	Casa de Ursularre
	Lope de Suegui	Abalcisqueta por el sel de Ursu
	Juan Miguelez de Aguirre de Vereta	

**25. Tabla: Pecheros enteros Isasondo**

1506	1521	1543
Juan de Iraola	Juan de Iraola	Juan de Iraola
Juan García de Alzo e su padre a medias	Juan de Azubia	Pedro de Azubia
Juan de Abalía	Herederos de Miguel de Otamendi	Juan Miguélez de Otamendi
Juan de Olasagasti	Juan de Echeverría	Martín de Echeverría
Juan de Otamendi y su madre	Juan Martínez de Goyena Urquia	Martín de Urquíagoyena
Juan de Echeberria	Martí Sorron	Martín Sorrón de Urquia
Juan Pérez de Urquíu y su madre	Martín de Aguirre	Martín de Aguirre
Juan Martínez de Urquíagoyena	Martín Miguelez de Urquia	Martín Miguélez debaxo
Pascoal e Martín de Yurre?	Madalena de Otamendi	Juan de Olasagasti
Juan Miguélez de Urquíu	Juan Pérez de Urquíu debajo	Martín de Otermin
Juan de Alzo	Martín de Olasagasti	Juan de Aguirre
Machín de Otamendi	Domenja de Alue	Juan Pérez de Urquíu de Yuso
Juan Pérez de Urquíu y su padre	Juan de Aguirre	Juan de Alue
	Martín de Beitia	
	Juan Pérez de Iraola	
	Juan Pérez de Urquíagoyena	

**26. Tabla: Pecheros enteros de Alzaga**

1506	1521	1543
Pedro Centola	Juan Centol de Echeverría	Juan de Sarola
Martín de Urrutia	Martín de Urrutia de suso	Juan de Rezola
Machín de Urrutia	Juan Gil de Mendiola	Juan de Urrutia
Juan Gil de Mendiola	Martina de Urrutia de Yuso	Martín de Urrutiagoyena
Martín de Sarasola	Domingo de Mendiolagoyena	Martín de Urrutia
Domingo de Mendiolagoyena	Martín García de Sarasola	Domingo de Ercilla
Alzaga zapatero	Juan Pérez de Mendiolagoyena	Juan de Abariabarrena el mozo
Miguel de Larrea y su yerno	Herederos de Juan de Heralla	Juan de Abariagoyena
Herederos de Martín de Estella?	Pedro de Mendiola, yerno de Martina	Margarita de Echeverría la menor
Domingo de Mendiolabarrena	Juan Pérez de Rezola	Juan de Echeverría, hijo de Antón
Lope de Errezola	Martín de Echeverría, carpintero	Juan de Mendiolabarrena

1506	1521	1543
Juan de Abaria	Pedro de Abaria	Domingo Gil de Mendiola
	Maese Juan de Urrutiain, su yerno a medias	Martín de Eznaola
		Juan de Mendiolagoyena

**27. Tabla: Pecheros enteros en Arama**

1506	1521	1543
Hijo de Juan de Arruza	Juan de Mendizábal, dueño de Mendizábal	Juan de Mendizábal
Martín de Iturrioz	Martín de Iturrioz	Juan de Iturrioz
Miguel de Aguirre	Martín de Echeverría el mozo	Martín de Echeverría
Juan Ochoa de Ayesta	Pedro de Aramaaguirre	Pedro de Aguirre
Juan de Jauregui	Lope de Urtesabel	Lope de Urtesabel
	Juan de Jauregui	Juan de Jauregui

**28. Tabla: Pecheros enteros en Lazcano**

1506	1521	1543
Solar de Lazcano	Solar de Lazcano	Solar de Lazcano
Casería de Gomendiadi	Casería de Gomendiadi de suso	Martín de Iztueta de Yuso
Herederos de Miguel de Maiz	Herederos de Miguel de Maiz	Molino de Amiribia
Molino de Amestibia	Martín de Iztueta de Yuso	Juan Maíz del molino
Martín de Iztueta	Molino de Amiribia	

**29. Tabla: Pecheros en Azcoitia**

Pecheros enteros		
Casa de Iribe	Juan Lopez de Idiacaiz	Domingo de Murua
Casa de doña María Joanez de Currua	Zumetaecheea	Pedro de Ubayar
Domingo de Errasti	Juan Ibañez de meceta	Juan López de Zubiaurre
Juan Martínez de Olano	Pedro de Oyararte	Casa de Martín Pérez Idiacaiz
Miguel López de Ozaeta	Casa de Juan de Eizaguirre	Francisco Pérez de Idiacaiz
Pedro de Umansoro	Lorbideecheea	Martín de Zavala
Fernando de Eizarraga	Antón de Jausoro	Ariztechea
Comendador Pedro de Çuaçola	Marina de Aranburu	Juan Saiz de Aramburu
Francisco Churrua el mozo	Francisco de Churrua el mayor	Licenciado Aguirre
Domingo de Iriçar	Maestre Andrés de Leturiondo	Juan Pérez de Astigarribia

Bachiller Irigoyen	Juan de Sagarraga	Francisco de Zavala
Juan de Acoragasti	Licenciado Manchola	Francisco de Larramendi
Domingo de Larramendi	Cumeeta	Ubayar de Diego
Bazterrica	Juan Miguelez de ipinza	Juan Saez de Ariçabaleta
Olaberriaga	Licenciado Amador	Albiçuri
Urquelaesu	Aizpuru	Eiçaguirre
Çuaçola de Juan Martínez	Çuaçola de Domingo	Çuaçola Arrese
Çuaçola de Olaso	Olaçaval	Mocorona
Arrandolaça de Pedro	Arrandolaça de Juan Saez	Mateo de Lersundi
Aitola	Madariaga de Suso	Madariaga de yuso
Larrazcanda	Luberriaga	Aldaçabal
Çiorraga	Pacual de Uçin	Juan de Uçin
Juan de Oyanguren	Domingo de Oyanguren	Pedro de Herrasti
Mecolaeta	Alçibar	Landaçaranda
Iriçar de Juan	Ugarte	Iriçar de Pedro
Eguino	Areizti	Goynatibia
Beraçategui	Eiçaguirre	Aiztarra
Cabaleta	Goenaga	Madalcuta
Eginçabal	Otaola	Bizcargui
Besa	Insausti	Maria Juanes de Sustaeta
Jahun	Aguirre de Aztarbe	Mendiçabal
Leyaristi	Larrume de Domingo	Aztarbe de jan
Aztarbe de Pedro de Oyararte	Leiçarça	Aranguren
Lersundi	Amusatategui	Cendoya
Martín Ibañez de Jausoro	Juan de Tolosa	Juan de Umansoro
Isasaga	Ibarguren	Ipinça
Ipinça de Juan Lopez	Lapaçaran de yuso	Urteaga
Aguirre de San Medel	Epelde	Arriçabalaga
Abendañu	Cortaberri	Igueraran
Ezquidi	Azpiacu	Erreçola
Mendiçabal de Pedro de Ubayar	Elalguas de Irure.	
<b>Pecheros ¼</b>		
Larrume de doña María	Cortaçar	Mancholaechea
Bienes de Miguel Ibañez de Insausti	Bidaniaechea	Juan de Aiçarça
Balenciaga	Eiçaguirre de Astarbe	Lapaçaran de suso
Urteaga	Usaola	Arrieta de Urtun Sanchez
Baliaras	Francisco de Errasti	Domingo de Sagastiçabal
Martín de Aguirre	Arrieta de Juan Lopez.	
<b>Pecheros medios</b>		
Nicolás de Aranburu	Cubiaurre	Bienes de Juan de Çabala
Nicolás de Ayerça	Juan Ibañez	Labaechea

Martín de Churrúa	María Hernández de Camora	María López de Aramburu
Esteban de Umansoro	Sustaeta de medio	Martín Saiz de Jausoro
Pedro Miguelez de Urrategui	Juan Pérez de Çabala	Larramendi de Miguel Ibañez
Aguirre de Basarte	Irarraga	Aranaga
Picoaga	Urruçola	Iparraguirre
Aldaco	Aiçaga	Izpiçu
Çuloeta	Eyçaguirre de Madarias	Arrandolaça çabal
Arozpide	Larrazcanda	Cartanolaça
Bayona	Esaube	Suquiasu
Coroategui	Olaaran	Landerbide
Çuaçu	Açalgogorreta	Cortacho
Urruselus	Malmadi	Çabaleta de Eguino
Ormaola de Landacaranda	Ormaola de Ugarte	Goinatibia de Francisco de Churrúa
Eiçaguirre de Balda	Çelaeder	Esausta de Arriba
Esausta debaxo	Urrisarri	Otaola de medio
Otaola de suso	Ainadiegui	Corta de Martín Ibañez de Jausoro
Caminburu	Ariozederraga	Aroztondo
Casería de Isasaga	Sustaeta de Churrueachea	Gibalçar
Aguirreçabal	Irisarri	Arrieta de Diego de Ubayar
Arrieta Arresea	Corta	Miraracontes
Epelde de suso	Osalarre	Cuetae
Urdanbideta	Aguinaga de Martín Eztibariz	Aguinaga de Domingo
Aguinaga de Martín Muxica	Juan Ochoa de Igueraran	Oliuer de Loruide
Maestre Juan de Acetua	Egusquiça de Balda	Pedro de Barrenechea
Sebastián de Aiztari	Juan de Arrandolaça sastre	María Pérez de Betraoyça
Martín Martínez de Reçola	Açocaechea	Ubegineta de Eguino.
Juan de Umansoro, escribano público		
<b>Tercios</b>		
Casa de Enparança	Jordana de Leiçaraçu	Echeberri
Luberiaga de Balda	Martín Ruiz de Churrúa	María Martínez de Bidania
María Pérez de Ayçaga	Pedro de Churruca	Juan de Landeta
Domenja de Aguinaga	Juan de Goiçqueta	Oyararte
Miguel de Mandolaça	Olano	San Juan de Argarain
Pedro de Aguirre zapatero	Isureta	Erribera
Martín de Beitia		
<b>Cuartos</b>		
Casa de Martín de Aizpuru	Lapiquerea	Antonio de Urteaga
Juan de Çuaçola	Martín Pérez de Manchola	María Pérez de Açoca
Antón de Iguerarain	Casa de Juan Beltrán	Bachiller de Ubayar
Pedro de Argarain	Domneja de Camargo	Domenja de Ariçabaleta

Domingo de Ayerça	María Sancho de Madariaga	Bartolomé de Umagaray
Casa de Sancho de Ubillos	Pagaolaça	Casa de Juan de Lapaçaran
Errecaldecho	Casa que fue del abad de Eguino	María de Alçibar
Mateo de Uçin	Pedro de Astarbe	Lope el tejero
Miguel de Echaeder	Olaneeta	Domingo de Otaola.
<b>Sesmos</b>		
Arostarbe	Soraiz el cantero	Casa de Martín de Picoaga en Goardi
Juan de Tolosa	Bienes de María Juanes de Mocorona	Bienes de Sancho de Baldagoycoa
Estíbariz el herrero	María Antonio de Bidarte	Pedro de Amusatogui
Pedro de Çiorraga	Bienes de Martín de Mandolaça	Mandiolaça
Juan de Otaola zapatero	María López de Rezola	Martín de Aztarbe
Juan de Olaçabal	Juan de Areizti	Margarita de Aiztarri
Domingo de Albiçurii	Sebastián de Amusatogui	María Martín de Iburguren
Juan de Ugarte	Juan de Olano	Domenja de Azpiaçu
María Juanes de Sustaeta	Maestre Juan de Segura	Pedro de Urteaga
María Martín de Mendiçabal	Miguel de Cendoya	Hija de Pedro de Otaola
Domingo de Yçaguirre, entallador	Maestre Juan de Igueraran	Olaçabalchipi
Egurrola	Domingo de Aizpuru	Santus de Eguiçabal
Pedro de Beristain	Estíbariz de Larrume	Maestre Pascual
Yerno de Errasti en Curuçeaga	Caseros de Çabaletacho.	Bienes de Pascual de Barrenechea